

**PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y DE LA EPEL TUDELA-
CULTURA**

INDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
2.- VARIANTES O ALTERNATIVAS	5
3.- DURACIÓN	5
4.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACION	6
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6.- REVISIÓN DE PRECIOS	7
7.- FORMA DE PAGO	7
8.- FINANCIACIÓN.....	8
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
12.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	12
13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.....	12
14.- COASEGURO.....	13
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
17.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	22
18.- DOCUMENTOS EXIGIDOS AL/A LA ADJUDICATARIO/A	22
19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO	24
22.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA....	24
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.....	25
25.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	25
26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	26
29.- RIESGO Y VENTURA	26
30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	26
31.- FALTAS Y SANCIONES.....	28
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	29
34.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS	29
35.- DESIGNACIÓN DE LA CORREDURÍA DE SEGUROS	30
36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- TOMADOR DEL SEGURO	31
2.- OBJETO DEL CONTRATO	31
3.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES	31
4.- LOTE I. DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	31
5.- LOTE II. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.....	51
6.- LOTE III. AUTOMÓVILES y EMBARCACIONES DE RECREO.....	62
7.- LOTE IV. SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES.....	73

III ANEXOS

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS	
ANEXO II.I - MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. LOTE 1: Seguros de Daños a bienes municipales.	
ANEXO II.II - MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS LOTE 2: Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial.	
ANEXO II.III- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. LOTE 3: Seguro de Automóviles	
ANEXO II.IV- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. LOTE 4: Seguro Colectivo de Accidentes y Seguro Colectivo de Vida.	
ANEXO III: MODELO DE AVAL	
ANEXO IV. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES INMUEBLES ASEGURADOS	
ANEXO V. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	
ANEXO VI. RELACIÓN DE PERSONAL ASEGURADO PARA EL SEGURO DE VIDA y ACCIDENTES	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EPEL TUDELA-CULTURA

1. OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación tendrá por objeto la contratación mediante procedimiento abierto de los seguros del M.I. Ayuntamiento de Tudela con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente pliego y conforme a lo siguiente:

LOTE 1:

- **Seguros de Daños a bienes municipales** (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Tudela, sus Organismos, -excepto Junta Municipal de Aguas de Tudela,- y aquéllos sobre los que tenga un interés asegurable.

LOTE 2:

- **Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial:** en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Tudela y demás asegurados, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o cualquier otra circunstancia.

LOTE 3:

- **Seguro de Automóviles** que componen la flota del Ayuntamiento de Tudela y demás asegurados, sus Organismos, excepto la Junta Municipal de Aguas de Tudela, así como las embarcaciones de recreo.

LOTE 4:

- **Seguro Colectivo de Accidentes** de diversos colectivos municipales.
- **Seguro Colectivo de Vida** de diversos colectivos municipales.

Dichas pólizas se encuentran englobadas en los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

66515000-3 Servicios de Seguros de Daños a bienes municipales
66516400-4 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial
66514110-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil de Automóviles.
66512100-3 Servicios de Seguros de Accidentes Personales
66511000-5 Servicios de Seguros Colectivo de Vida

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

2. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

3. DURACIÓN

El período de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde el 1 de enero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga anual que se acordará de forma expresa, previo acuerdo

de ambas partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el supuesto de que no se llegue a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, y por un periodo máximo de 6 meses.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (prima total, todos los conceptos incluidos) desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 1 de enero de 2020) hasta su vencimiento (24:00 horas del 31 de diciembre de 2021) que ha de servir de base a la licitación, serán los siguientes:

LOTE 1: Seguros de Daños a bienes municipales.

CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (117.867,00 €)

LOTE 2: Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial.

CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (136.400,00 €)

LOTE 3: Seguro de Automóviles y embarcaciones de recreo.

NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)

LOTE 4: Seguro Colectivo de Accidentes y Seguro Colectivo de Vida.

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €)

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de las licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

Conforme a lo previsto en la cláusula 23 de este pliego, en caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de enero de 2021, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021 se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas del contrato (1 año + 4 posibles prórrogas) se estima en lo siguiente:

LOTE 1: Seguros de Daños a bienes municipales.

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (648.268,50 €)

LOTE 2: Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial.

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (682.000,00 €)

LOTE 3: Seguro de Automóviles y embarcaciones de recreo.

CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (52.250,00 €)

LOTE 4: Seguro Colectivo de Accidentes y Seguro Colectivo de Vida.

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (852.500,00 €)

Precisiones:

- a) A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, **excepto el IVA.**
- b) En los lotes 1, 3 y 4 se incluye un 10% adicional en el valor estimado del contrato en previsión de las altas de bienes, automóviles, o personal, que se puedan producir a lo largo del contrato. Todo ello de acuerdo con el artículo 144 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los correspondientes pliegos técnicos establecen la fórmula de incorporar dichas altas.
- c) Así mismo se entenderá que serán de cuenta del contratista las retribuciones correspondientes a la Correduría de Seguros.
- d) Los licitadores deberán ofertar por la totalidad de los lotes completos, debiendo presentar oferta por todos y cada uno de los ramos de seguro que componen los Lotes. Si para algún lote concreto superase la cuantía establecida como base de licitación, dicha oferta será inadmitida.
- e) El órgano de contratación se reserva la posibilidad de no adjudicar uno de los lotes, si por cualquier circunstancia el otro quedara desierto.
- f) Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

No se considerará como revisión de precio las variaciones de prima que se produzcan por altas y bajas de bienes asegurados, inclusión de nuevos riesgos o entidades, altas y bajas de personal asegurado en los colectivos de vida y accidentes, así como la evolución de prima por edad de los asegurados, altas y bajas de vehículos y circunstancias análogas.

7. FORMA DE PAGO

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica por la entidad aseguradora y la conformidad a la misma por parte del Ayuntamiento de Tudela. El no pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

El pago de la prima en Daños Materiales, Responsabilidad Civil y Previsión Social se realizará entre el Ayuntamiento de Tudela y EPEL Tudela - Cultura, en función de la parte correspondiente a los bienes inmuebles asignados a cada uno, al presupuesto asegurado para cada entidad y al personal correspondiente a cada sociedad (se informará al adjudicatario de la prima correspondiente a cada sociedad asegurada).

Para el supuesto del Ayuntamiento, se deberá presentar factura electrónica por la parte correspondiente y por lo que respecta a EPEL Tudela - Cultura, se presentará el correspondiente recibo o factura física.

Las aseguradoras, para su mejor operativa interna si es de su interés, podrán emitir pólizas separadas para cada entidad. No obstante, éste será un aspecto interno del adjudicatario que en ningún caso desvirtuará la unidad del contrato adjudicado en cada Lote.

El adjudicatario presentará la factura correspondiente dentro de los 10 días siguientes al efecto del contrato y sus sucesivas prórrogas. Todos los perjuicios derivados del incumplimiento de este plazo correrán por cuenta de la entidad aseguradora.

En el supuesto de coaseguro, se emitirá una única factura y/o recibo para cada asegurado, a través de la compañía con mayor porcentaje en el coaseguro.

Una vez efectuado el pago de las primas por el tomador del seguro del modo señalado, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a todas las compañías que en su caso participen en el coaseguro, y tendrá efectos liberatorios para el tomador y/o asegurado/s.

8. FINANCIACIÓN

La adjudicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio económico que corresponda.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Podrán tomar parte de la presente licitación las entidades aseguradoras, actuando directamente y en nombre propio, autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a los que se refiere este contrato en cada lote, y que posean la forma jurídica, solvencia y restantes requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora como entidades aseguradoras incluidas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractor.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

10.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2019, 2018 y 2017). El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato en cada ramo de seguro.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

10.2. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años (2019, 2018 y 2017) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes.

El número de contratos mínimo será de tres, por cada uno de los ramos objeto de licitación.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el anuncio de licitación las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del

presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y será, como mínimo, de 30 días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del Sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del Sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los Sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACION RELATIVA A LA PERSONA LICITADORA

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

- DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo I las instrucciones para su obtención).
- Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 18 de este Pliego de Condiciones Particulares.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA

En el Sobre B deberá incluirse la oferta cualitativa de las empresas licitadoras cuyo contenido deberá corresponder con los Criterios de Adjudicación de la Cláusula 16 de estas Condiciones Particulares.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios

cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, correspondiente a cada uno de los lotes.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

12. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las garantías y riesgos a cubrir se ajustarán a las condiciones y características detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora a este Pliego de Cláusulas Administrativas.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

1. Apertura del Sobre A- Documentación administrativa. Admisión de entidades licitadoras

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

2. -Sobre B- Documentación relativa a criterios cualitativos, no cuantificables mediante fórmulas, y contenidos de la Proposición técnica.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan fundamentar la propuesta de resolución.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

3. -Sobre C- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Efectuada la valoración del Sobre B se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante

fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

14. COASEGURO

En el caso de que la oferta se estableciese en régimen de coaseguro cada coaseguradora deberá cumplir con los requisitos para contratar establecidos en los artículos anteriores y deberá firmar y sellar la propuesta que presentará la abridora.

La oferta recogerá los porcentajes asumidos por cada compañía.

Para la efectividad de la prima, la Entidad aseguradora abridora emitirá una única factura electrónica para el Ayuntamiento, o recibo o factura, para EPEL Tudela - Cultura, por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Tudela y EPEL Tudela - Cultura frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el tomador.

En sus relaciones con el Ayuntamiento de Tudela, los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad Aseguradora abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. El Ayuntamiento de Tudela se dirigirá exclusivamente a la Entidad aseguradora abridora para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradores.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses de asegurado y aseguradores, se tomarán previo acuerdo entre aquél y la Entidad Aseguradora abridora.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

1. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: Anichu Agüera Angulo. Concejales del Área de Derecho sociales.

Suplente: Carlos Aguado Huguet. Concejales de Industria

Vocal 1: Erika Navarro Ruiz. Concejales de Sanidad

Suplente: Zeus Perez Perez. Concejales de Ordenación del Territorio

Vocal 2: Alberto Lajusticia Gil.

Suplente: Inés Munuera Amador.

Vocal 3: Fernando Nebreda Lucea, Técnico de Servicios Contratados.

Suplente: M^ª Eugenia Enériz Salvatierra, Técnico de Grado Medio de Área de OT.

Vocal-Secretario: Miguel Chivite Sesma, Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

2. Los actos de fiscalización serán atribuidos a Intervención Municipal.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación al licitador que, en su conjunto haya hecho la proposición más ventajosa, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que, según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

LOTE 1: Seguros de Daños a bienes municipales.

Puntuable hasta un máximo 100 puntos según la siguiente distribución.

a) Criterios cualitativos: hasta 10,00 puntos

- 1) Hasta 10,00 puntos para la memoria del licitador sobre la ejecución del contrato con relación a la gestión de siniestros de Daños Materiales, valorándose:
 - 6 puntos para el Modelo de prestación de servicio propuesto, donde se incluya los recursos o equipos implicados, designación pericial, procedimiento de tramitación y participación de los medios propuestos
 - 4 puntos para los plazos propuestos relativos a la comunicación de siniestro, entrega de informes periciales, respuesta a consultas y emisión de informes

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 90,00 puntos

1) Criterios sociales: hasta 10,00 puntos

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. 5 puntos
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. 5 puntos

- 2) Menor precio: hasta 40 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuya suma total de la oferta económica, resulte más económica, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, aplicando la siguiente fórmula.

Precio mínimo ofertado x 40

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado.

- 3) Mejoras técnicas introducidas por el licitador en la propuesta de Daños Materiales presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 40 puntos, según el siguiente desglose:

- Inclusión de la garantía de Asistencia para la reparación mediante medios del asegurador de los siniestros de daños materiales, hasta 10 puntos.
- Reducción de franquicia en la garantía de Todo Riesgo, hasta 10 puntos. No se valorarán las reducciones inferiores a un 20% de la franquicia señalada. Se otorgará la totalidad de los puntos a la propuesta que suponga el mayor porcentaje de reducción sobre la franquicia señalada en el pliego y el resto de forma inversamente proporcional.
- Inclusión de otras garantías o mejoras propuestas por el licitador. Hasta 9 puntos.
 - Reconstrucción de jardines. 3 puntos
 - Sustitución de cerraduras. 3 puntos
 - Inclusión de la cobertura de hurto con un mínimo de 3.000 € por siniestro y un máximo de 12.000 € por anualidad 3 puntos
- Aumento de ciertos límites. Hasta 8 puntos. Se valorarán de manera proporcional:
 - Daños estéticos 2 puntos
 - Gastos de extinción de incendios 1 punto
 - Gastos de reposición de archivos, títulos, valores 1 punto
 - Rotura de lunas 2 puntos
 - El límite de 30.000 € de honorarios de peritos 2 puntos
- Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios. Hasta 3 puntos. Se otorgarán los puntos a la oferta que incluya una devolución de la prima del 10% sobre el 70% de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales del periodo anual de seguro inmediatamente finalizado. Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.

LOTE 2: Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial.

Puntuable hasta un máximo 100 puntos según la siguiente distribución.

a) Criterios cualitativos: hasta 10,00 puntos

- 1) Hasta 10,00 puntos para la memoria del licitador sobre la ejecución del contrato con relación a la gestión de siniestros de Responsabilidad Civil / Patrimonial, valorándose:
 - 6 puntos para el Modelo de prestación de servicio propuesto, valorando los recursos o equipos implicados, la designación pericial, la designación de letrado, el procedimiento de tramitación y la participación de los medios propuestos.

- 4 puntos para los plazos propuestos relativos a la comunicación de siniestro, la respuesta pericial, la entrega de informes periciales y el posicionamiento de la compañía.

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 90,00 puntos

1) Criterios sociales: hasta 10.00 puntos

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. 5 puntos
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. 5 puntos

2) Menor precio: hasta 40 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuya suma total de la oferta económica, resulte más económica, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, aplicando la siguiente fórmula.

Precio mínimo ofertado x 40

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado.

3) Mejoras técnicas introducidas por el licitador en la propuesta de Responsabilidad Civil presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 40 puntos, según el siguiente desglose:

- Reducción del importe de las franquicias: hasta 15 puntos. No se valorarán las reducciones inferiores a un 20% de las franquicias señaladas. Se otorgará la totalidad de los puntos a la propuesta que suponga el mayor porcentaje de reducción sobre las franquicias señaladas en el pliego y el resto de forma inversamente proporcional. El porcentaje de reducción ofertado será igual para todas las franquicias.
- Ampliación de los límites de indemnización: hasta 12 puntos. Se valorarán los incrementos de límites ofertados, siempre que, como mínimo, supongan un incremento del 20% sobre los señalados en los pliegos técnicos, otorgando los puntos que se indican a continuación en cada caso a la oferta que presente un mayor incremento, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta, correspondiendo cero puntos a la oferta que no amplíe límites.
 - Límite por siniestro 2 puntos
 - Límite por víctima en Patronal 2 puntos
 - Límite para Perjuicios Patrimoniales Puros 2 puntos
 - Límite para Responsabilidad Civil Locativa 2 puntos
 - Límite para Bienes confiados 2 puntos
 - Límite para Bienes de Empleados 2 puntos

- Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios. Hasta 3 puntos. Se otorgarán los puntos a la oferta que incluya una devolución de la prima del 10% sobre el 70% de la prima neta anual deducidos los siniestros (pagos y reservas) siempre que la siniestralidad del periodo sea igual o inferior al 60% de las primas netas anuales del periodo anual de seguro inmediatamente finalizado. Esta participación en beneficios no se ofertará como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos y su cálculo y liquidación será anual.
- Inclusión de garantías adicionales, hasta 10 puntos:
 - Daños morales, con un mínimo de 100.000 €, incluyendo las indemnizaciones, multas y sanciones provenientes de la LOPD (la valoración se realizará de manera proporcional) 2 puntos
 - Peritaciones de siniestros no amparados (hasta 10.000 €) por la póliza o bajo franquicia. Se valorará de manera proporcional 4 puntos
 - Retroactividad Ilimitada 4 puntos

LOTE 3: Seguro de Automóviles y embarcaciones de recreo.

Puntuable hasta un máximo 100 puntos según la siguiente distribución.

a) Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 100,00 puntos

1) Criterios sociales: hasta 10,00 puntos

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. 5 puntos
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. 5 puntos

2) Menor precio: hasta 70 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuya suma total de la oferta económica, resulte más económica, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, aplicando la siguiente fórmula.

Precio mínimo ofertado x 70

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado.

3) Mejoras técnicas introducidas por el licitador en la propuesta de Automóviles presentada sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 20 puntos, según el siguiente desglose:

- 10 puntos para la licitadora que otorgue la consideración de tercero a los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tudela para colisiones entre sí.
- 10 puntos para la licitadora que otorgue la consideración de tercero a los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tudela por colisiones al patrimonio del propio Ayuntamiento.

LOTE 4: Seguro Colectivo de Accidentes y Seguro Colectivo de Vida.

Puntuable hasta un máximo 100 puntos según la siguiente distribución.

a) Criterios cuantificables mediante fórmulas o de aplicación automática y criterios sociales: hasta 100,00 puntos

1) Criterios sociales: hasta 10,00 puntos

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. 5 puntos
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. 5 puntos

2) Menor precio: hasta 45 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuya suma total de la oferta económica, resulte más económica, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, aplicando la siguiente fórmula.

Precio mínimo ofertado x 45

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado.

3) Mejoras técnicas introducidas por el licitador en las propuestas de seguro de Vida y de Accidentes sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 45 puntos, según el siguiente desglose:

- Coberturas adicionales introducidas por el licitador en las propuestas de Seguro Colectivo de Vida y de Accidentes sobre el mínimo exigible contenido en el Pliego de prescripciones técnicas, hasta 17 puntos, según el siguiente desglose:
 - 2 puntos para la inclusión en el seguro de accidentes de la cobertura de Lesiones permanentes no invalidantes según baremo (sobre la suma asegurada establecido para Invalidez) para el colectivo de personal al servicio del Ayuntamiento y EPEL Tudela - Cultura
 - 1 punto para la inclusión de un Capital Adicional para Gran Invalidez por cualquier causa, enfermedad o accidente, con importe de 20.000 euros.
 - 1 punto para la inclusión de un servicio de asistencia jurídica y gestoría para los beneficiarios.

- 1 punto para la inclusión de un anticipo de la cantidad de 10.000 euros del capital a indemnizar en caso de fallecimiento, al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos derivados del fallecimiento (sepelio, tramitación de documentación, abogados etc.). Los beneficiarios de las indemnizaciones deberán demostrar su condición de beneficiario y aportar certificado de defunción de la persona asegurada.
- 0,5 puntos para la inclusión de un servicio de atención psicológica a los hijos menores de 18 años o, aun siendo mayores de dicha edad, que se encontrasen en situación legal o judicial de incapacidad, y/o al cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, en caso de fallecimiento de la persona asegurada, hasta un máximo de 2.000 euros y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación de informe médico y justificación de los gastos.
- 0,5 puntos para la inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del domicilio de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona asegurada derivado de un siniestro cubierto por el contrato de seguro hasta un máximo de 9.000 euros, que se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto.
- 0,5 puntos para la inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del vehículo de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivada de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada.
- 0,5 puntos para la inclusión de cobertura de reembolso de gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades de la persona asegurada afecta de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivados de un siniestro cubierto por el contrato, hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada, que se abonará previa presentación de la factura del gasto realizado.
- 0,5 puntos para la inclusión de cobertura de reembolso de gastos de prótesis dentro de una situación de invalidez permanente absoluta o una gran invalidez amparada por el contrato y con un límite de hasta 2.000 euros.
- 0,5 puntos para la inclusión de una indemnización adicional para realizar una reparación estética en caso de que un accidente o enfermedad cubiertos por el contrato justifique dicha prestación con un importe de 1.200 euros por persona asegurada.
- 0,5 puntos para la inclusión de cobertura mediante reembolso del importe de los gastos del servicio de atención domiciliaria, en el supuesto de gran invalidez reconocida por autoridad laboral o judicial competente, siempre que la necesidad sea prescrita por un facultativo médico, y hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada.

- 0,5 puntos para la inclusión de cobertura de los gastos derivados de rehabilitación de lesiones traumáticas, auditivas, visuales, de ortopedia, de fonación, etc., como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 1.500 euros por persona asegurada.
- 0,5 puntos para la inclusión de cobertura de gastos de repatriación por la que se entregará a los beneficiarios designados la cantidad de 3.000 euros al objeto de que aquellos puedan hacer frente a los gastos de repatriación del asegurado fallecido por accidente cubierto en este contrato de seguro, cuando éste se produzca fuera del territorio español. En el supuesto que la repatriación de la persona asegurada fallecida sea desde Suiza el importe será de 5.000 euros en lugar de 3.000 euros.
- 0,5 puntos para la inclusión de la elección de la forma de cobro del capital asegurado para el beneficiario, pudiendo optar por la transformación del mismo en una renta inmediata equivalente determinada con las bases técnicas vigentes en la fecha de transformación.
- 3 puntos para la ampliación de la cobertura del seguro de Vida y de Accidentes a:
 - Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra
 - Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio.”
- 1 punto para el anticipo de los siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros en el seguro de Vida y de Accidentes:
 - En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso, la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.”
- 3 Puntos para la eliminación de las siguientes exclusiones en todas las garantías del seguro de Vida y del seguro de Accidentes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente no tendrán cobertura por el contrato de seguro los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro

4) 20 puntos para Participación en Beneficios en la póliza de vida: Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15%, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

5) 8 puntos para Participación en Beneficios en la póliza de accidentes: Se valorarán las fórmulas de devolución de primas por Participación en Beneficios por siniestralidad siempre que la misma no se oferte como reajuste de prima y/o sujeta a la renovación de los contratos. Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que presente un mayor porcentaje de devolución de prima siempre que éste no sea inferior a un 15%, valorando el resto de las ofertas proporcionalmente a ésta.

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL/A LA ADJUDICATARIO/A

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se

haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- B. Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional,
 - C. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
 - D. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.
 - E. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 - F. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

20. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

22. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La adjudicataria deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones complementarias.

El aval deberá ajustarse en su redacción al modelo establecido en el Anexo III de este pliego.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la finalización de la suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de enero de 2021, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

24. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

25. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 32 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en este Pliego.

27. MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todo el material a entregar en la ejecución del contrato se realizará preferentemente por medios electrónicos y, en aquellos casos que sea necesaria la impresión, se utilizará papel

reciclado libre de cloro (TFC).

29. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.

- a) El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.
- b) El adjudicatario se compromete a presentar la renovación de las pólizas dentro de los primeros 15 días a su vencimiento.
- c) A petición del Ayuntamiento el adjudicatario deberá informar trimestralmente, en la primera quincena de cada uno de ellos, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
- d) El adjudicatario del Lote de Daños Materiales se compromete al envío de perito en las primeras 24 horas desde la comunicación del siniestro.
- e) El adjudicatario deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten, y en los plazos que le fije el Ayuntamiento.
- f) La compañía de seguros cuya propuesta resulte adjudicada, siempre que corresponda, deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, directamente a los reclamantes o consignando en el procedimiento judicial.
- g) El adjudicatario deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- h) El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.
- i) El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
- j) El/la adjudicatario quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el art. 14 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- k) Será obligación del/de la empresaria indemnizar los daños y perjuicios que se

causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

- l) El/la adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- m) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El/la adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- n) El/la adjudicataria deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
- o) Emitir, sin coste alguno, cuantos informes le solicite el Ayuntamiento en relación con las pólizas que estén contratadas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.
- p) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- q) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato, ni cederlos a terceros para su uso o conservación con fin distinto al que figura en el mismo.
- r) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años, todo ello sin perjuicio de las exigencias legales de conservación de documentos e información a las que esté obligado el adjudicatario.

31. FALTAS Y SANCIONES

Cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% para faltas muy graves. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

Constituirá falta muy grave:

- a) Rehúse no motivado de siniestros así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados, a, h, i, j, k, l, m, p, q y r de la cláusula 30 anterior.
- c) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados b, d, e, f, g y o, de la cláusula 30 anterior
- b) La comisión de 2 faltas sancionadas como leves en el plazo de de un mes o 4 en el plazo de un año.

Constituirán faltas leves las restantes infracciones.

Las infracciones serán sancionadas, de acuerdo con el 146.3 de la Ley de Contratos Públicos de Navarra de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las calificadas como muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.
- b) Las calificadas como graves, del 1% al 5% del importe de adjudicación.
- c) Las calificadas como leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- La Ley Foral 1/2007 de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en materia de contratación, y del resto de leyes aplicables.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.
- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

34. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las bases reguladoras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 121 a 130 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

35. DESIGNACIÓN DE LA CORREDURÍA DE SEGUROS

Se indica la condición de mediador del presente contrato a AON GIL Y CARVAJAL S.A. Correduría de Seguros.

La retribución de la Correduría de Seguros corresponde al adjudicatario por lo que las ofertas de las aseguradoras incluirán este concepto y no se incrementarán por importe alguno.

La relación del Ayuntamiento de Tudela y la aseguradora se realizará a través de la mencionada Correduría de Seguros en lo referido a la tramitación de la documentación, avisos y notificaciones relacionadas con la administración del contrato y la gestión de los siniestros. El pago de las primas se efectuará directamente por el Ayuntamiento de Tudela a la compañía de seguros contratada, previa presentación de la documentación necesaria y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa, y en concreto, de la factura electrónica por el importe de las primas correspondientes.

36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el M.I. Ayuntamiento de Tudela es conforme a los requisitos del

RGPD y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Tudela y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EPEL TUDELA-CULTURA.

1. TOMADOR DEL SEGURO.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2. OBJETO DEL SEGURO.

La contratación con las entidades aseguradoras, a través de la correduría de seguros asignada en la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Administrativas, por el M.I. Ayuntamiento de Tudela de las pólizas de seguros que se indican a continuación, de acuerdo con las Condiciones Administrativas Particulares que anteceden a las presentes:

LOTE 1:

Seguro de Daños a bienes municipales de todos los muebles o inmuebles, infraestructuras, equipos, instalaciones, que integran el Patrimonio del Ayuntamiento incluyendo Equipos Electrónicos.

LOTE 2:

Seguro de la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Tudela, y su personal, así como de EPEL Tudela-Cultura y su personal.

LOTE 3:

Seguro de Automóviles: Daños propios y Responsabilidades Civiles de los vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento, así como las embarcaciones de recreo

LOTE 3:

I.- Seguro Colectivo de Accidentes Personales.

II.- Seguro Colectivo de Vida

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Serán las que a continuación se especifican y servirán de Condicionado Particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

4. LOTE I. DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

4.1 BIENES ASEGURADOS

Edificios y contenido en general, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES (excepto la Junta Municipal de Aguas), así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluido cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre bajo su custodia, control o depósito.

Edificios:

- El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal). Se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas, así como los campos de hierba artificial.
- En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.
- Se incluye, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- En el valor de los edificios, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Contenido:

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materiales auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Se consideran incluidos cualesquiera otros bienes no excluidos y, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de este o de otro asegurador.
- Bienes del personal del Tomador y entidades aseguradas que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión, o se encuentren dentro de los recintos asegurados, incluidos los vehículos. Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
- Vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares, así como embarcaciones de recreo.

- Bienes en el exterior.
- Obras de arte, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentran bajo la custodia del Ayuntamiento de Tudela.
- Asimismo, se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, fotografías, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños. El valor asegurado es el correspondiente al coste de reproducción.
- Tanto en edificios como en contenido se encuentran también aseguradas las obras de reforma, así como los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza en los edificios asegurados o en otras situaciones geográficas distintas de las aseguradas, de tipo análogo a las incluidas en póliza con un límite de 1.202.024 euros, por situación de riesgo. Para obras de reforma o nueva construcción se consideran garantizados los materiales, aprovisionamientos y repuestos que, estando acopiados a pie de obra para su uso en la misma, aún no hayan sido colocados.
- Se encuentran cubiertos los bienes desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, con un límite de 300.000 euros, tanto en instalaciones propias como ajenas y durante su transporte.
- No se considerarán bienes desplazados, y por lo tanto quedan en cobertura sin sujeción al límite del punto anterior, aquéllos cuya ubicación varíe entre distintas situaciones de riesgo del propio Ayuntamiento de Tudela.
- Dinero en efectivo en caja fuerte y/o mueble cerrado con llave.

BIENES EXCLUIDOS:

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, animales, árboles y cosechas de pie.
- Carreteras, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario urbano.

4.2 RIESGOS CUBIERTOS POR LA GARANTÍA PRINCIPAL

4.2.1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Mediante esta cobertura quedan amparados los daños materiales de carácter súbito,

accidental e imprevisto que sufran los bienes asegurados, a excepción de:

- Los daños producidos a los bienes excluidos del seguro.
- Los daños expresamente excluidos

Específicamente quedan amparados los siguientes riesgos, a título enunciativo y no exhaustivo:

4.2.2 RELACIÓN DE RIESGOS

Específicamente quedan amparados los siguientes riesgos, a título enunciativo y no exhaustivo:

4.2.2.1 Incendio

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contrario.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

4.2.2.2 Caída del rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aún cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

4.2.2.3 Explosiones.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.2.2.4 Gastos de desescombros.

Se garantizan los gastos de desescombros originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea

permitido depositarlos.

El límite de indemnización para esta Garantía es de 600.000 euros.

4.2.2.5 Gastos de extinción.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

El límite de indemnización para esta Garantía es de 300.000 euros, a primer riesgo.

4.2.2.6 Gastos de reposición de archivos, títulos y valores.

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores citados en las Condiciones Particulares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

El límite de indemnización para esta Garantía es de 180.000 euros, a Primer Riesgo.

4.2.2.7 Gastos extraordinarios para el mantenimiento de los servicios

Los gastos y desembolsos que originen al Asegurado los gastos en que tenga que incurrir el asegurado para el mantenimiento de los servicios públicos como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El límite de indemnización para esta Garantía es de 300.000 euros, a Primer Riesgo

4.2.2.8 Desalojo forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad. El límite de indemnización de esta garantía es de 300.000 euros por siniestro.

4.2.2.9 Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en equipos, instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

4.2.2.10 Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

4.2.2.11 Acciones tumultuarias y huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/193, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto

popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

4.2.2.12 Agentes atmosféricos.

Daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, incluyendo los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por fríos, hielos y heladas.

4.2.2.13 Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados, hasta el límite de 600.000 euros.

4.2.2.14 Humo.

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas, a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.

Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes propiedad de terceros como consecuencia de un incendio.

4.2.2.15 Impacto de vehículos.

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres, caballería o ganado de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

4.2.2.16 Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales construidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

4.2.2.17 Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

4.2.2.18 Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

4.2.2.19 Materias fundidas.

Daños ocasionados como consecuencia del derrame de material fundido o de materiales derretidas por cualquier causa accidental, incluso aunque los daños y/o pérdidas sólo fuesen causados por el calor, así como los gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

4.2.2.20 Rotura de lunas y cristales.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, que no tenga cobertura por otra garantía, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos como vidrios, loza, espejos, mármoles así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, vitrocerámicas, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

El límite de indemnización de esta garantía es de 25.000 euros por siniestro.

4.2.2.21 Pérdida de Alquileres

Quedan incluidos la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año.

4.2.2.22 Daños Estéticos

La pérdida de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parqué, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

4.2.2.23 Derrame de Líquidos

Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados descritos en las mismas como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

4.2.2.24 Honorarios de Peritos del Asegurado

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

4.2.2.25 Honorarios de Profesionales Externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan.

4.2.2.26 Gastos de Vigilancia

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

4.2.2.27 Incremento de Costes de Reconstrucción

Quedan incluidos los gastos de reparación o reconstrucción necesarios y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto en la póliza, así como los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

4.2.2.28 Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación

Quedan incluidos los gastos en que deba incurrir el Asegurado, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la

reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

Bajo esta cobertura no se amparan:

- Los gastos que pudieren ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de esta Póliza; o
- Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

4.2.2.29 Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

4.2.2.30 Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

Los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.
- Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

4.2.2.31 Horas Extraordinarias

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

4.2.2.32 Transportes Urgentes

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

4.2.2.33 Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje

Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada), ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

4.2.2.34 Maquinaria de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

4.3 TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRONICOS

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Contenido informático en edificios municipales, fotocopias, fax, reproductores de planos y grupo/s semafóricos:

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo daño material que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.

La rotura o los daños que ocurran a las instalaciones mientras estén funcionando o paradas, durante su montaje y desmontaje con objeto de proceder a su inspección, limpieza o traslado.

Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- Cortocircuito, sobretensión y en general daños eléctricos.
- Incendio, rayo y explosión, incluso daños por extinción y salvamento.
- Robo o intento de robo.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes.

EXCLUSIONES:

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Mala fe del Asegurado.

OTRAS GARANTÍAS ASEGURADAS:

➤ Daños a portadores externos y recuperación de datos

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, cassettes, cintas o fichas magnéticas y perforadas, etc.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos

- Los daños y gastos debido al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

➤ Incremento del coste de operación

Mediante esta garantía quedan cubiertos, los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

- Los gastos por transportes urgentes.

SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:

Corresponde este valor al de otro equipo equivalente de características y capacidad, en caso de no encontrarse uno igual en el mercado.

En el caso de pérdida total, se indemnizará por el valor de reposición a nuevo mencionado.

COBERTURA AUTOMÁTICA:

Se garantizan automáticamente hasta un 30% en exceso de las sumas aseguradas procediéndose al finalizar la anualidad de seguro a su regularización de acuerdo con el aumento real sufrido por los valores y declarados por el asegurado.

4.4 ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS POR ROBO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS

BIENES ASEGURADOS:

- Mobiliario, maquinaria, existencias, mercancías y contenido en general, recogido en el punto 3.1., así como el continente
- Dinero en efectivo, título valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, etc.

DEFINICIONES:

- **ROBO:** La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándola el asegurado, su familia, empleados o sirviente, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.
- **EXPOLIACIÓN:** La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los posean, custodian o vigilan.
- **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O CORPORATIVOS:** La sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida cometido por cualquiera de los empleados y corporativos al servicio del Asegurado, realizados sobre las personas que los custodian o vigilen.
- **EMPLEADO:** Cualquier persona física mientras se encuentre al servicio regular del Asegurado, durante el período de cobertura de la póliza y el cual es compensado por el Asegurado por medio de salario y estuviera dado de alta en la Seguridad Social o en la Mutualidad.
- **CORPORATIVO:** Cualquier persona física que estuviera en el ejercicio de un cargo público al que se acceda por elección.

CRITERIOS DE VALORACIÓN y ESTIPULACIONES: Los recogidos en el punto 3.1. que

sean de aplicación.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

4.4.1 Robo y expoliación.

La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

4.4.2 Desperfectos.

- Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.
- Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, techos o suelos de los locales asegurados.

4.4.3 Infidelidad de empleados y corporativos.

Por la infidelidad de empleados, definida anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se excluye de esta cobertura:

La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma del seguro le supiere culpables de infidelidad cometidas con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aún tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Se establece los siguientes límites de indemnización: "a primer riesgo".

- El mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenido en general, quedan cubiertos hasta 1.500.000 euros.
- El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:
 - Hasta 1.503 euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados.
 - Hasta 3.005 euros o de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100 Kg. de peso o empotrada en la pared.
 - Hasta 3.005 euros en caso de expoliación en el interior del establecimiento asegurado.

- Hasta 6.010 euros en el transporte de los citados bienes, siendo indispensable que dicho transporte asignada esta misión y que el hecho ocurriera entre las 8 y 21 horas de días laborales.
- Hasta 6.010 euros o de infidelidad de empleados y corporativos.
- Objetos de valor como cuadros, esculturas, etc., quedan cubiertos hasta 1.500.000 euros.
- Los desperfectos por robo definidos anteriormente quedan cubiertos hasta 30.000 euros.

4.5 RIESGOS EXCLUIDOS:

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
- Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
- Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia.
- Los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.
- No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.

- Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto.
- Moho, hongos y esporas.
- Asbestos en todas sus formas.
- Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
- Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
- Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada y el transporte de los bienes.
- Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos.
- Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
- Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
- Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- En relación con los objetos de arte asegurados se conviene que el Asegurador no responde de los deterioros que pudieran ocurrir a dichos objetos debido a causas tales como la aproximación de una luz, de una reparación de los mismos, o la acción de desecamiento.

- Exclusión de pandemias y epidemias

Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con:

- Una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa, enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

Los conceptos pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otros conceptos incluyen, pero no se limitan a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitorización o prueba de una enfermedad transmisible, o de cualquier propiedad asegurada que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

Se define Enfermedad Transmisible como cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro donde la sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no.

El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y la enfermedad, sustancia o agente puede causar daños o amenazar a la salud humana, al bienestar humano o puede causar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de los bienes asegurados en la póliza.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con, cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

Esta exclusión se aplica a la totalidad de la póliza, incluyendo a las extensiones de cobertura, a las coberturas adicionales, a las excepciones sobre cualquier exclusión y a cualquier otro aspecto de la cobertura. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

4.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Edificios normales: Se indemnizará a “VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO”, entendiéndose este valor como el coste de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

- Edificios históricos-artísticos: Se indemnizará de acuerdo con su “VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO” entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo.
- Contenidos en general: Se indemnizarán a “VALOR REPOSICIÓN A NUEVO”.

4.7 ESTIPULACIONES:

- El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los socios, empleados, obreros, o asalariados de la parte asegurada, de la Fundación Dédalo y su personal dependiente, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro se propague a otros bienes diferentes de los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén en esta Compañía, excepto en caso de dolo, en el cual el Asegurador se verá siempre obligado para con el Asegurado, pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.
- El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Mobiliario e instalaciones de la póliza, en una misma situación o en distintas situaciones, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobreprimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.
- Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestros, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de ellos, siempre que estos bienes no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la actividad asegurada.
- El asegurador, en caso de siniestro que afecte a bibliotecas, discos, cassettes, juegos y colecciones de valor reembolsará la diferencia entre el valor entero de las obras y el valor residual de las mismas tras el siniestro.
- Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc...., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.
- Los inventarios y libros de comercio del Asegurado sólo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de

las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.

- Queda garantizada la maquinaria e instalaciones fuera de los recintos Asegurados que presten y/o reciban servicios y suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro.

4.8 COBERTURA AUTOMÁTICA

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado. Finalizado el año de seguro, el Ayuntamiento deberá comunicar al asegurador las adquisiciones, adjudicaciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

Se garantizan automáticamente hasta un 20% en exceso de las sumas aseguradas, precediéndose al finalizar la anualidad de seguro a su regularización de acuerdo con el aumento real sufrido por los valores y declarados por el asegurado.

Si la diferencia entre los valores al comienzo y final del periodo no excede del 20%, se ajustará la prima anual mediante la aplicación a dicha diferencia del 50% de la tasa anual.

4.9 RESUMEN DE CAPITALES:

- TOTAL VALOR CONTINENTE: 71.250.000,00 euros.
- TOTAL VALOR CONTENIDO: 14.301.570,00 euros.
- TOTAL EQUIPOS ELECTRÓNICOS: 593.979,03 euros.

4.10 LIMITE DE INDEMNIZACION

La cifra máxima que pagarán los Aseguradores por la presente póliza en cada siniestro no excederá en ningún caso de 30.000.000,00 euros.

4.11 LIMITE POR GARANTIAS

Los sublímites establecidos se expresan sobre las sumas aseguradas salvo específica indicación expresa y no incrementan la suma asegurada y/o el límite máximo de indemnización.

DAÑOS MATERIALES

LIMITE

Garantías

Todo Riesgo Daños Materiales	30.000.000 €
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%
Daños por agua	100%
Inundación	100%
Humo	100%

Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Fuga de equipos de extinción	100%
Daños eléctricos	100%
Rotura de lunas y cristales	25.000,00 €
Robo	1.500.000 €
Daños por robo al continente y contenido	30.000 €
Robo de dinero en efectivo, títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares:	
- En muebles cerrados	1.503 €
- Cerrados en caja fuerte de más de 100 kg o empotrada a la pared	3.005 €
- Explotación en el interior de los edificios asegurados	3.005 €
- Transporte de bienes	6.010 €
- Infidelidad de empleados y corporativos	6.010 €
- Objetos de valor, como cuadros, esculturas, etc	1.500.000 €
Daños a equipos electrónicos	593.979,03 €
Reobtención de datos, daños a portadores externos	10% (de la suma asegurada en esta garantía)
Incremento del coste de operación,	10% (de la suma asegurada en esta garantía)
Otras garantías y gastos	
Gastos de desescombro, desbarre, salvamento y demolición	600.000 €
Gastos de extinción	300.000 €
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos...	180.000 €
Gastos de ordenación de archivos	6.000 €
Permisos y Licencias	100%
Incremento de Costes de Reconstrucción	10%
Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación	10%
Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales	10%
Gastos extraordinarios para el mantenimiento de los servicios	300.000 €
Gastos de vigilancia	6.000,00 €
Pérdida de alquileres	300.000 €
Desalojo forzoso	300.000 €
Daños estéticos	12.000,00 €
Bienes propiedad de empleados	Incluido
Bienes propiedad de terceros	Incluido

Vehículos propiedad de empleados	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	300.000,00 €
Horas Extraordinarias	10% del siniestro
Transportes Urgentes	10% del siniestro
Honorarios de profesionales externos	10%
Honorarios de peritos del asegurado	3% del importe del siniestro máx. 30.000 €
Daños a bienes confiados	60.000,00 €
Vehículos en reposo	300.000 €
Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje	Obras hasta 1.000.000 euros de presupuesto.
Daños a bienes a consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad	100%
Transporte de bienes de los bienes asegurados a fin de salvarlos de un siniestro	100%
Maquinaria de Procedencia Extranjera	100%
Objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro	100%
Derrame de líquidos	100%
Derrame de material fundido	100%
Cobertura automática para las garantías de equipos electrónicos	30%
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	20%

4.12 FRANQUICIAS.

Cobertura específica de TODO RIESGO	600,00 €
Coberturas nominadas en los apartados 2.2.1 a 2.2.34, 2.3 y 2.4	00,00 €

4.13 RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 que crea el Consorcio de Compensación de Seguros ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

5. LOTE II. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

5.1 OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del presente concurso la contratación por parte del Ayuntamiento de Tudela, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil General, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El adjudicatario del contrato deberá en los términos, condiciones y límites establecidos más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar como responsable directo, solidario o subsidiario en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Que corresponda al Asegurado tanto en el ejercicio de su actividad administrativa, como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

5.2 DEFINICIONES

TOMADOR:

El M.I. Ayuntamiento de Tudela

ASEGURADO

El Ayuntamiento, sus representantes, autoridades, funcionarios, sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquel, incluido becarios, etc.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela, y sus Organismos dependientes, excepto la Junta de Aguas de Tudela, tanto presentes como futuros, Organismos Especializados, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Fundaciones y otras Entidades que lo estructuren o en los que participe, miembros de la Corporación, personal funcionario y laboral, sus representantes, y, en general cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Tendrá la consideración de asegurado en la póliza la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura.

DAÑO O LESIÓN:

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Los daños corporales incluyendo lesión, enfermedad o muerte.

- Los daños materiales en las cosas y animales.
- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
- Los perjuicios patrimoniales puros o perjuicios no consecutivos de un daño material o corporal previo siempre que trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado.

5.3 RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible al Ayuntamiento por los daños producidos a las personas físicas o jurídicas en sus bienes o derechos, como consecuencia de:

5.3.1 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

- a) Su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y poseedor por cualquier título de predios, solares, edificios, locales, parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, recreativas, sanitarias, docentes y similares.
- b) La propiedad de instalaciones y servicios como alumbrado público, alcantarillado, mobiliario urbano y similares.
- c) La responsabilidad derivada de la propiedad y explotación de escuelas e instituciones de enseñanza, reglada o no, así como del personal docente y no docente al servicio del centro.
- d) Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- e) La propiedad de señales de tráfico y semáforos, así como la ordenación del tráfico, en particular errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas (por ejemplo, establecimientos de sentidos de dirección, fijación de semáforos, señalización, etc...). Se incluye en este apartado la responsabilidad civil general en que puedan incurrir los miembros de las Asociaciones que colaboran como voluntarios con el Ayuntamiento de Tudela en tareas de regulación de tráfico en entradas y salidas de niños de los Colegios.
- f) La derivada de la utilización en régimen municipalizado o de adjudicación externa de grúas para la retirada de vehículos.
- g) Daños materiales causados a terceros por incendio y explosión, salvo que dicho incendio o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos. Quedan excluidos de esta garantía los daños que sufran los locales ocupados por el Asegurado.
- h) Asimismo, se garantiza la responsabilidad por daños derivados de humos, fluidos, aguas, gases, olores y hundimiento accidental del terreno, siempre y cuando sea un hecho accidental, súbito e imprevisto derivado de los edificios propiedad o arrendados por el Ayuntamiento.
- i) Responsabilidad Civil / Patrimonial que le sea exigida al Ayuntamiento por daños y perjuicios causados por empresas contratistas y subcontratistas sin amparar la

responsabilidad directa que a éstas les corresponda.

- j) Derivada de la instalación, montaje y desmontaje de andamios que se cedan para rehabilitación de edificios.
- k) Derivada de la tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, aparatos elevadores, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.
- l) Derivada de la actuación de la Policía Municipal, en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, incluso cuando comprenda el uso de armas. En este sentido, se entenderán incluidas las actuaciones relacionadas con el orden público, excepto aquellas responsabilidades civiles derivadas de actuaciones que sean declaradas infracción al Código Penal mediante sentencia firme en lo que respecta al propio infractor, subsistiendo la cobertura para el Ayuntamiento.
- m) Las derivadas de la organización de todo tipo de actos oficiales, recreativos, culturales, ferias, fiestas, excursiones, exposiciones, manifestaciones deportivas, así como la organización y/o desarrollo, con ocasión de las celebraciones de conciertos, espectáculos culturales, festejos taurinos, encierros, encierrillos o similares, previamente autorizados por la actividad competente, incluyendo, los derivados de la quema de fuegos artificiales.
- n) La organización de colonias, campamentos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los Servicios Municipales.
- o) El uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor, sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- p) Daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles salvo lo dispuesto en el punto anterior.
- q) Las derivadas del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres, incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento, así como la responsabilidad civil de la carga.
- r) Responsabilidad civil bienes confiados, por la que se ampara la Responsabilidad Civil por daños materiales causados a los bienes de terceros que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

5.3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se ampara la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por sus trabajadores, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal, y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral, estando todos ellos sujetos al marco laboral español.

Igualmente se ampara la Responsabilidad Civil por los accidentes de trabajos sufridos por los contratistas y subcontratistas, propio y ajenos, y el personal dependiente de todos

ellos.

Quedarán asimismo cubiertas las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo ocurridos "in itinere".

Además de las exclusiones generales le son de aplicación a esta garantía las exclusiones siguientes:

- a) Accidentes que no puedan ser calificados como accidentes laborales por la legislación laboral en vigor o que no tengan reconocida cobertura en ésta.
- b) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, contractual o legal, sobre seguridad social, seguros de accidente de trabajo, contratación de seguros pactados en convenios colectivos, pagos de salarios, obligaciones de filiaiones y similares, así como multas, sanciones y recargos en las prestaciones.
- c) Accidentes sufridos por el personal al servicio del asegurado debidos al incumplimiento doloso o reiterado por parte de éste de las leyes y reglamentos vigentes relativos a seguridad e higiene en el trabajo.
- d) Las reclamaciones por enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo.
- e) Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

5.3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por arquitectos, ingenieros, geólogos, directores de obra o cualesquiera titulado o graduado, siempre que sean empleados del Asegurado y que realicen trabajos para el mismo.

Así mismo queda cubierta por la póliza de seguro, la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Tudela, tanto de forma directa como subsidiaria, por errores, acciones u omisiones de su personal titulado y/o diplomado que sean anteriores a la vigencia de la póliza, pero que produzcan lesión durante la misma o que se haya producido con anterioridad, siempre que expresamente no conste que el Asegurado tuvo en su día notificación expresa de la existencia de la lesión o siniestro. En todo caso, la reclamación deberá producirse durante la vigencia de la póliza.

Se incluye la responsabilidad civil del asegurado derivada de la actuación de los profesionales de la sanidad municipal (Médicos, ATS, Veterinarios, Biólogos, Farmacéuticos, etc....), en cuanto a curas de urgencia, medicina preventiva y de diagnóstico, incluyendo el uso de aparatos necesarios para desarrollar su actividad.

5.3.4 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Tudela frente al propietario por daños por incendio, humo y explosión a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento, uso, cesión, o cualquier otro título.

5.3.5 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Modificando en parte la exclusión recogida en la cláusula 5.4.1 p), queda cubierta la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental por la que se ampara la Responsabilidad Civil por Daños causados a las aguas, terrenos, personas y bienes siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada e impropia de la actividad normal asegurada.

5.3.6 DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- a) Gastos de defensa, honorarios y costos procesales, así como las fianzas civiles y penales.
- b) La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- c) Independientemente a lo mencionado con anterioridad, la defensa jurídica en los procedimientos administrativos podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Tudela a través de sus propios Letrados, en colaboración con los Abogados, Procuradores y Peritos de la Aseguradora.
- d) El pago de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

La garantía de responsabilidad civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

5.4 EXCLUSIONES

5.4.1 Exclusiones comunes a todas las coberturas

- a) Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, pero exclusivamente en cuanto a la persona que los haya realizado o incumplido.
- b) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- c) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.

- d) Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia si la hubiera.
- e) Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en apartado 5.3.5.3.11.o)
- f) Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- g) Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- h) Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- i) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado en exceso del límite contratado para esta garantía.
- j) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- k) El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.
- l) La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas, contratistas y subcontratistas, que efectúen por cuenta y orden del Asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares excepto que tengan la consideración de asegurados según la cláusula 2. No obstante, queda amparada la responsabilidad que le sea exigida al M.I. Ayuntamiento de Tudela por la actuación de aquellos.
- m) Daños sufridos por las propias obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- n) Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
- o) Por la tenencia de presas y sus embalses, no refiriéndose esta exclusión a balsas y presas de regadío.
- p) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, en exceso del límite establecido para la cobertura 5.3.5 y provocadas por:

- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- q) La responsabilidad establecida en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- r) Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando el Asegurado o personal de quien éste sea responsable.
- s) Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.
- t) Toda responsabilidad respecto a daños materiales resultantes de las operaciones en astilleros.
- u) La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1.999 de 5/11 de Ordenación de la Edificación y del art. 1.591 del código civil. (Responsabilidad Decenal).
- v) Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- w) Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, así como las causas por la no aprobación, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
- x) La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O), así como la Responsabilidad Civil de Autoridades y Personal, según se recoge en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- y) Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el Asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa pero exclusivamente en cuanto a la persona que los haya realizado o incumplido.
- z) Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos (sin tener en consideración un puerto seco), aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualesquiera otras actividades realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.
- aa) Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
- bb) Actuaciones de los técnicos de la Administración asegurada, fuera del ámbito contractual que le liga al contratante.
- cc) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o

reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Administración asegurada.

- dd) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales, aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido aún la conformidad de éste.
- ee) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados de los técnicos de la Administración asegurada, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.
- ff) La Responsabilidad Civil de Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Residencias geriátricas, Balnearios u otros Centros especializados.
- gg) Bancos de sangre, los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.
- hh) La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.
- ii) Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, así como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla,....)
- jj) Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.
- kk) Exclusión de pandemias y epidemias

Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

5.4.2 Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

- b) Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- c) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- d) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- e) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- f) El resarcimiento de los daños materiales en exceso del límite contratado para bienes de empleados.
- g) Responsabilidades directas de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- h) Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

5.4.3 Exclusiones para Perjuicios Patrimoniales Puros.

Se excluyen de esta cobertura:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales y perjuicios más allá de la responsabilidad extracontractual derivada de daños efectivamente causados.
- b) Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos así como daños punitivos y ejemplarizantes.
- c) Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad; así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción o planificación de productos.
- d) Daños resultantes de la no conformidad de las especificaciones de la orden de servicio (en particular un defecto manifiesto y evidente), o de cumplimiento defectuoso, cuando sean reconocidos en el momento de la entrega o recepción.
- e) Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
- f) Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.

- g) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.
- h) Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o crédito; intervención o recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles, transacciones comerciales u otras negociaciones o inversiones.
- i) Por daños morales, no generados por daños personales o materiales, que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio, excepto que esta cobertura haya sido expresamente incluida en su oferta por la entidad aseguradora.
- j) Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:
- Una práctica de empleo indebida, real o presunta, que a título enunciativo, pero no limitativo podría ser cualquier forma de discriminación o acoso laboral, así como represalias y despidos nulos o improcedentes.
 - Cualquier forma de discriminación o acoso, incluyendo por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
- k) Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley, Disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas, así como las derivadas de actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las Normas que rigen las actividades objeto del seguro. Esta exclusión es de aplicación exclusivamente a los asegurados implicados, pero no a la entidad.
- l) Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, reclamaciones por falta en caja, errores en pagos, o infidelidad de empleados o de las personas bajo control o vigilancia del Asegurado.
- m) Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.
- n) Reclamaciones de empleados o familiares de estos, teniendo dicha consideración el cónyuge de hecho o de derecho, los ascendientes o descendientes en cualquier grado y los familiares consanguíneos o afines hasta el segundo grado, excepto cuando la reclamación se base exclusivamente en un hecho totalmente ajeno a su relación de parentesco.
- o) Reclamaciones derivadas de daños y perjuicios por filtraciones, polución o contaminación por sustancias contaminantes de cualquier clase, y en general cualquier daño al medio ambiente causado por la actividad del Asegurado.
- p) Los perjuicios que sean consecuencia de un daño material o corporal expresamente excluido en póliza.

5.5 AMBITO TEMPORAL

Se amparan las reclamaciones presentadas al asegurado o al asegurador por daños ocurridos durante la duración del contrato o con anterioridad desde el 1 de enero de 2006, siempre que no hayan sido reclamados previamente de forma fehaciente y que no tengan cobertura por una póliza contratada con anterioridad a ésta.

5.6 SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de 3.000.000,00 euros por siniestro o serie de siniestros que se deriven de una misma causa y de 6.000.000 euros por anualidad de seguro para todos los siniestros ocurridos en la misma excepto para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional cuyo límite agregado será, igualmente, de 3.000.000 euros.

En la garantía de Responsabilidad Civil Patronal se establece un sublímite por víctima de 600.000 euros.

Para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros se establece un sublímite de 300.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.

Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa se establece un sublímite de 1.000.000,00 euros

Para la cobertura de Bienes Confiados y Bienes de Empleados se establece un límite de 100.000 euros

Para libre designación dentro de la cobertura de Defensa Jurídica, se establece un límite de 6.000 euros.

5.7 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá pero reclamados en España o bajo jurisdicción española. No obstante, para los actos de representación de los asegurados realizada por el personal o la corporación, tendrán un ámbito de cobertura mundial.

5.8 FRANQUICIA

Franquicia General: en todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable la franquicia de 1.500 euros.

No obstante, para las lesiones personales causadas a los usuarios de Instalaciones Deportivas de titularidad municipal de acuerdo a la Orden Foral 145/2011, de 5 de mayo, por la que se regula la contratación de un seguro de responsabilidad civil por parte de los titulares de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, no se aplicará franquicia alguna.

5.9 INFORMACIÓN ADICIONAL

Los presupuestos ejecutados base de este contrato y correspondientes al año 2019 de las entidades aseguradas son:

- Presupuesto ejecutado Ayuntamiento 2019: 37.688.166,09 €

6. LOTE III. AUTOMÓVILES y EMBARCACIONES DE RECREO

6.1 AUTOMÓVILES

6.1.1 COBERTURAS

La propuesta que se presenta para el Parque de Vehículos del Ayuntamiento de Tudela deberá comprender obligatoriamente las coberturas que se indiquen en listado de vehículos contenido en el Anexo V y que podrán ser las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A).

Según lo previsto en Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla. Adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

- Seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria hasta 50.000.000 euros.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 euros.

- Seguro de Conductor del vehículo, cubriendo por muerte 30.000 euros, por invalidez 24.500 euros y por gastos sanitarios 24.500 euros.
- Rotura de lunas.

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

- Incendio.
- Asistencia en viaje.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km. 0). Esta garantía se extiende al remolque enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

Respecto a la asistencia al vehículo incluirá:

- Asistencia por avería mecánica: En caso de avería mecánica del vehículo en España, la Aseguradora procurará su reparación inmediata si puede efectuarse sin trasladarlo al taller. Este servicio comprende los gastos de desplazamiento y la mano de obra de dicha reparación. No se incluye el coste de las piezas de recambio, que serán a cargo del asegurado. Esta prestación tendrá el límite de 300 euros para vehículos de más de 3.500 Kg.

- Sustitución de rueda: La Aseguradora procurará igualmente cambiar la rueda dañada por la de repuesto o de uso temporal, siempre que el vehículo disponga del equipamiento y las herramientas necesarias para el cambio de ruedas. No se incluyen los gastos del equilibrado de ruedas. La Aseguradora podrá sustituir esta prestación, en caso de no poder efectuarse, por el remolque del vehículo y traslado de los asegurados con las limitaciones del apartado
- Extracción del vehículo: La Aseguradora se encargará de la extracción o rescate del vehículo cuando fuese preciso para su remolque o para la continuación del viaje, hasta el límite de 300 euros.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados: En caso de que el vehículo no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la contingencia, la Aseguradora se hará cargo de su remolque y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo. La Aseguradora podrá sustituir el medio de transporte hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo, por un único medio de transporte hasta otro lugar distinto. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a 50 km del lugar en que se ha producido la contingencia.
 - Para vehículos de hasta 3.500 kg.: la Aseguradora se hará cargo de su remolque hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, el servicio oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que designe el asegurado si éste se encuentra a una distancia inferior a 150 km. del lugar en que se ha producido la contingencia.
 - Para vehículos de más de 3.500 kg.: la Aseguradora se hará cargo de su remolque hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, o hasta el taller que designe el asegurado. En tal caso, el límite máximo conjunto por las prestaciones de extracción y remolque del vehículo se amplía hasta 1.500 euros.
- Transporte del vehículo: La Aseguradora se hará cargo del transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o, si no lo hubiera, hasta la localidad más próxima, en la forma en que a continuación se indica:
 - Para vehículos de hasta 3.500 kg.: en el caso de que el vehículo no pueda ser reparado en la misma jornada en que se ha producido la contingencia, el transporte se efectuará en los plazos que se indican a continuación. Los plazos se cuentan a partir de la comunicación por el asegurado del taller de destino. Hasta 300 km., en un plazo máximo de 3 días hábiles. A partir de 300 km., en un plazo máximo de 5 días hábiles. Los plazos señalados no rigen fuera del territorio del Estado español, quedando sujetos a los trámites reglamentarios de cada país.
 - Para vehículos de más de 3.500 kg.: en el caso de que no pueda ser reparado en las 72 horas siguientes al momento en que se ha producido la contingencia, la

Aseguradora se hará cargo de su transporte.

- Regreso al domicilio habitual: En el caso de que el vehículo no pueda ser reparado en los plazos señalados en el apartado anterior para cada tipo de vehículo, la Aseguradora facilitará al asegurado y a su equipaje el medio de transporte adecuado para el regreso al domicilio habitual.

En caso de que algún objeto del equipaje, por sus dimensiones, haya de ser transportado por el propio vehículo, el asegurado indicará al transportista tal circunstancia. La Aseguradora podrá facilitar un vehículo turismo en régimen de alquiler por el tiempo estimado necesario para el trayecto de regreso al domicilio habitual, con el límite máximo de 200 euros.

Los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del uso del vehículo alquilado, tales como peajes, aparcamientos o franquicias concertadas en el seguro del mismo, serán en todo caso a cargo del asegurado.

- Continuación del viaje: El asegurado podrá optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio habitual. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo: Si el asegurado optara por esperar en la localidad del taller al que ha sido remolcado el vehículo, a que éste sea reparado, la Aseguradora se encargará de su alojamiento hasta la conclusión de la reparación, durante un máximo de 3 noches con límite de 50 euros por asegurado y noche. El asegurado no podrá optar por esta prestación cuando la contingencia se produzca a una distancia inferior a 50 km. del domicilio habitual.
- Desplazamiento para recoger el vehículo reparado o recuperado: Si el asegurado no hubiera optado por el alojamiento durante la reparación del vehículo, la Aseguradora facilitará al asegurado, o a la persona que éste autorice, el medio de transporte adecuado hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado. Asimismo, se facilitará esta prestación cuando, en caso de robo, el vehículo haya sido recuperado.
- Transporte del vehículo reparado: El asegurado podrá optar, alternativamente a la prestación anterior, por el transporte del vehículo ya reparado hasta el domicilio habitual.
- Depósito y custodia del vehículo: La Aseguradora satisfará los gastos de depósito y custodia del vehículo remolcado, reparado o recuperado hasta un máximo de 95 euros. En cualquiera de los casos citados no se abonarán los gastos si la demora en la recogida del vehículo es imputable al asegurado.
- Falta de combustible: Si durante el desplazamiento con el vehículo asegurado se impide la continuación del viaje por falta de combustible, la Aseguradora se encargará del remolque hasta la estación de servicio más cercana al lugar de la inmovilización del vehículo.
- Remolque por suministro de combustible no adecuado.: La Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde

haya sido remolcado el vehículo, para proceder al vaciado del depósito del mismo cuando se hubiese suministrado combustible no adecuado. No se incluyen los gastos de combustible, así como los de vaciado del depósito y reparación de los daños causados por el combustible no adecuado.

- Envío de llaves de repuesto: En el caso de sustracción o extravío de las llaves del vehículo, la Aseguradora se encargará del envío de las llaves de repuesto desde el lugar indicado por el asegurado hasta el lugar donde esté inmovilizado el vehículo. En caso de que la Aseguradora no pudiera realizar el envío de las llaves de repuesto, se podrá sustituir esta prestación por el depósito y custodia del vehículo en el taller más cercano. El importe de los gastos a cargo de la Aseguradora tendrá el límite máximo de 95 euros.
- Remolque del vehículo por rotura de lunas laterales: En el caso de rotura de las lunas de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando ésta se produzca por una causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, la Aseguradora se encargará del remolque del vehículo hasta el taller más cercano al lugar de ocurrencia de tal contingencia y facilitará a los asegurados el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido remolcado el vehículo. En el caso de rotura de las lunas delantera y trasera se considerará en todo caso como una contingencia del vehículo a los efectos de esta cobertura.

Respecto a la asistencia a las personas, incluyendo no solo la derivada de accidentes, averías o robo sino también la enfermedad, lesión o fallecimiento del conductor sobrevenida durante el desplazamiento, se otorgará a partir del Km. 15 del domicilio del vehículo e incluirá:

- Transporte sanitario: En caso de accidente de circulación del vehículo asegurado, la Aseguradora asumirá el traslado de los lesionados hasta el centro sanitario más próximo o hasta su domicilio.
- Viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización: Si el lesionado en el accidente de circulación con el vehículo asegurado precisara hospitalización continuada por tiempo superior a 5 días, la Aseguradora proporcionará en el lugar de hospitalización el alojamiento de un familiar o de un acompañante que el lesionado designe, durante un máximo de 7 noches con límite de 50 euros por noche. En caso de que el asegurado viajara solo, la Aseguradora proporcionará el viaje de ida y vuelta a un acompañante desde territorio español hasta el lugar de hospitalización. Esta prestación no se devengará cuando la hospitalización del lesionado se produzca en el centro médico que le corresponda por razón de su domicilio o en cualquier otro situado en la provincia a que éste corresponda.
- Transporte funerario: La Aseguradora efectuará los trámites necesarios para el transporte del asegurado fallecido en accidente de circulación en el vehículo asegurado y asumirá los gastos de traslado, incluidos los del féretro, hasta el lugar de su inhumación en España. Se excluyen los gastos de inhumación y otros post mortem. El límite máximo, por todos los conceptos para esta prestación, será de 2.150 euros.
- Viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento: La Aseguradora proporcionará el alojamiento de un familiar o de un acompañante del

fallecido en el accidente de circulación con el vehículo asegurado, para la realización de los trámites previos al traslado del cadáver con límite de 50 euros por noche. En caso de que el fallecido viajara solo, la Aseguradora proporcionará el viaje de ida y vuelta a un acompañante desde territorio español hasta el lugar de fallecimiento.

- Asistencia sanitaria en el extranjero. La Aseguradora se hará cargo, además, de los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos, pagados en el extranjero hasta un límite de 4.550 euros. El equipo médico de la Aseguradora mantendrá los contactos necesarios con el centro o facultativo que atienda al asegurado para confirmar que la asistencia sea la adecuada.
- Transporte sanitario, viaje y alojamiento de acompañante por hospitalización, y transporte funerario y viaje y alojamiento de acompañante por fallecimiento del conductor.
- Regreso al domicilio y transporte del vehículo: La Aseguradora se encargará del regreso de los asegurados hasta su domicilio en España, o hasta el lugar de hospitalización o inhumación del tomador del seguro o conductor declarado como habitual. Asimismo proporcionará al asegurado menor de 15 años, que no tuviera quien lo acompañe, la persona adecuada para que le atienda durante el regreso. La Aseguradora se encargará igualmente del transporte del vehículo asegurado hasta el domicilio habitual. El equipaje será transportado en el medio facilitado a los asegurados. En caso de que algún objeto del equipaje, por sus dimensiones, haya de ser transportado con el propio vehículo, el asegurado indicará al transportista tal circunstancia.
- Conductor profesional: La Aseguradora podrá realizar, en sustitución de la prestación anterior, la de regreso al domicilio y transporte del vehículo, mediante un conductor profesional.
- Continuación del viaje: Los asegurados podrán optar por la continuación del viaje, en cuyo caso la Aseguradora facilitará dicha prestación en sustitución del regreso al domicilio. El límite de esta prestación será hasta una distancia no superior a la del regreso al domicilio habitual.

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

- Defensa y Reclamación.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.

- La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
- El pago de las costas correspondientes.
- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

- Derechos y obligaciones del asegurado:
 - Libre elección del Abogado que le defienda a partir del momento en que tenga derecho a reclamar la intervención del asegurador y, del Procurador, en aquellos casos en que sea preceptiva su intervención.
 - Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
 - En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.
 - El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo deberán poner en

conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

- Actuación y honorarios de los profesionales:
 - El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos a las instrucciones de la Aseguradora en la dirección y representación que ostentan.
 - La Aseguradora, finalizadas las actuaciones y previa justificación detallada de las gestiones realizadas así como de su necesidad, reintegrará al asegurado, con el límite pactado, el importe de los honorarios por él satisfechos al Abogado y Procurador libremente designados, minutados como máximo con arreglo a las Normas Orientadoras de Honorarios de los respectivos Colegios Profesionales.
 - La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

6.1.2 CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad. La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Se emitirá una póliza por cada vehículo, según listados Anexo V, pertenecientes al Ayuntamiento de Tudela.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro.
- Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
- Recibo de pago de prima.

6.1.3 TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La Compañía deberá ofrecer un sistema de peritación ágil que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Tudela.

6.1.4 RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Se aporta en el Anexo V.

6.1.5 RIESGOS EXCLUIDOS.

Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- Los daños y perjuicios causados por las lesiones o fallecimiento del

conductor del vehículo asegurado.

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- No se entenderán hechos de la circulación:
 - Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
 - La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

La Aseguradora, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- El tercero responsable de los daños.
- El tomador o el asegurado por causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro y conforme a lo previsto en el presente contrato, por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.
- El responsable de los daños contra quien proceda la repetición con arreglo a las leyes.

Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Voluntaria y otras garantías voluntarias.

- Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
- En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente, siempre que cualquiera de estas circunstancias haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
 - Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia, así como durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso, aunque se hayan acordado cautelarmente o como medida de seguridad.
 - Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.
 - Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
 - Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
 - Las consecuencias de los daños causados por:
 - La participación en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.
 - La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos del vehículo asegurado destinado al servicio exclusivo o habitual de los mismos.
 - Los daños sufridos por propio vehículo salvo en lo relativo a las garantías que los amparan contratadas para cada caso.
 - Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
 - Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado,
 - Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
 - Los ocasionados por la congelación del agua del motor.
 - Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones

de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.

- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- Los que afecten únicamente al catalizador.
- Los que afecten al equipamiento o accesorios del vehículo asegurado que no estén expresamente garantizados o dentro del límite de indemnización para estos elementos, a excepción de los de serie.
- Para la Garantía de Robo: No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- Para la garantía de Lunas quedan excluidos:
 - Los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables.
 - Los rayados ocasionados por el uso.
 - Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
 - Para la garantía de multas quedan excluidos:
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
 - La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
 - Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
 - La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
 - Los gastos de envío por correo, telefax u otro medio de comunicación efectuados por el asegurado, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.
 - Para la garantía de Asistencia en Viaje.
 - Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
 - Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados

gratuitamente mediante «autostop».

- Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.
 - Para la garantía de Defensa y Reclamación no se incluyen::
- Las reclamaciones por hechos intencionados o dolosos y las derivadas de la responsabilidad contractual.
- El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos si el asegurado ejercita las acciones judiciales por su cuenta y a su coste y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.
 - Para la garantía de retirada de carné de conducir se excluye:
- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor impuesta por delitos o faltas cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- La suspensión temporal del permiso de conducir impuesta por conducir con tasas superiores a las permitidas reglamentariamente de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, o por la negativa a someterse a las pruebas que se establezcan para su detección.
- La suspensión temporal del permiso, su revocación o la privación del derecho a conducir impuestas cautelarmente o como medida de seguridad, impuestas por conducir durante el período de privación del derecho a conducir o suspensión del permiso o impuestas por conducir careciendo del permiso o licencia correspondiente, por pérdida total de los puntos asignados legalmente o por sentencia firme que comporte la pérdida de vigencia del permiso o licencia.
- La pérdida de vigencia del permiso por la desaparición de los requisitos sobre los conocimientos, habilidades o aptitudes psicofísicas exigidas.

6.1.6 OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

Criterios de tasación de los daños.

- Para vehículos de dos años de antigüedad o inferior: el 100% de su valor de nuevo.
- Para vehículos de tres años de antigüedad o inferior hasta dos años: el 80% de su valor a nuevo.

- Para vehículos de antigüedad superior a tres años: su valor venal.

Circulación por vías no aptas.

La cobertura de la póliza alcanzará la circulación por vías no aptas excepto lo relativo a los circuitos de velocidad, puertos y aeropuertos.

Caravanas y Remolques.

Quedan incluidos en la cobertura de la póliza sin declaración previa siempre que no superen los 750 kg.

Cicos y SDM.

Las entidades aseguradoras deberán operar a través de estos sistemas.

6.1.7 EMBARCACIONES

Adicionalmente y dentro del propio Anexo V se incluyen las embarcaciones de recreo propiedad del Ayuntamiento de Tudela con indicación de la valoración de las mismas.

Las coberturas mínimas a contratar deberán ser las que siguen:

- Daños Materiales y Robo con una franquicia de 90,15 € por siniestro
- Responsabilidad Civil con un límite de 1.000.000,00 € y con los siguientes sublímites:
 - 300.000,00 € por víctima
 - 600.000,00 € para Daños Personales
 - 400.000,00 € para Daños Materiales
- Accidentes Ocupantes por importe de 18.030,36 €
- Inclusión de cláusula de remolque

El seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se rige por el Real Decreto 60/7/1999.

7. LOTE IV. SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES.

7.1 SEGURO DE ACCIDENTES

7.1.1 OBJETO DEL SEGURO

El objeto de esta póliza es garantizar a las personas aseguradas la indemnización de las sumas aseguradas para cada garantía contratada derivada de accidentes corporales debidos a una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los asegurados, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, y en todos los países del mundo.

7.1.2 ASEGURADOS

Estarán asegurados/as por el contrato que se suscriba:

- a) El M.I. Sr. Alcalde y los/las señores/as Concejales/as.
- b) El personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela, siempre que se encuentre en servicio activo, independientemente de que su régimen sea funcional, laboral o eventual, así como el personal de EPEL Tudela Cultura.
- c) Los/Las voluntarios/as de Protección Civil, cuando se encuentren en acto de servicio. Adicionalmente, los asegurados de Protección Civil tendrán un subsidio diario por incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
- d) Los/Las participantes no profesionales y espectadores/as en los espectáculos taurinos populares tradicionales que se celebren en Tudela, de conformidad con lo exigido en el artículo 37.1.g) del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

7.1.3 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados de las letras a y b del epígrafe anterior quedan amparados por la presente póliza durante las 24 horas.

Los asegurados de la letra c quedan amparados durante la prestación del servicio así como en las salidas que realicen, por orden del Ayuntamiento de Tudela y el EPEL Tudela Culturaz, tanto dentro como fuera de Tudela. Asimismo, quedarán cubiertos cuando la prestación del servicio se realice en apoyo a otros voluntarios de otros municipios y en otros municipios.

Igualmente, quedarán cubiertos los miembros voluntarios de otros municipios durante la realización de actividades de apoyo a los Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Tudela.

7.1.4 COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS POR PERSONA

49 Protección Civil (innominada)

Alcalde y Concejales/as (21 asegurados)

- Muerte 48.080,97 €
- Gran Invalidez, Invalidez Absoluta y Permanente,
Invalidez Permanente Total para la Profesión Habitual 96.161,94 €
- Invalidez Permanente Parcial 96.161,94 €

Personal al servicio del Ayuntamiento (368 asegurados) **y EPEL Tudela-Cultura** (9 asegurados)

- Muerte 48.080,97 €
- Gran Invalidez, Invalidez Absoluta y Permanente,
Invalidez Permanente Total para la Profesión Habitual 96.161,94 €

- Invalidez Permanente Parcial 96.161,94 €

Voluntarios/as de Protección Civil (49 asegurados y cobertura durante las labores de voluntario)

- Muerte 12.020,24 €
- Invalidez Permanente (Según Baremo cláusula 16) 24.040,48 €
- Subsidio mensual 600,00 €
- Asistencia sanitaria Ilimitada en Centros Concertados.

Para espectáculos taurinos populares tradicionales (Cobertura: Según artículo 37.1.g) del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, regulador del Reglamento de Espectáculos Taurinos o legislación que la modifique o sustituya)

- Muerte 24.040,48 €
- Invalidez 24.040,48 €

7.1.5 CONDICIONES APLICABLES AL SEGURO DE ACCIDENTES

CONDICIONES DE ADHESIÓN:

La aseguradora adjudicataria aceptará todo el colectivo sin requisito alguno.

Se considerará automáticamente asegurado por la póliza a toda persona que en el presente o en el futuro ostente la condición de miembro de cualquiera de los colectivos anteriormente citados. La condición de asegurado se acreditará mediante la certificación expedida por el Ayuntamiento confirmando la inclusión del Asegurado en el colectivo correspondiente previa solicitud de la compañía aseguradora.

Las coberturas garantizadas en este contrato se mantendrán siempre y cuando se mantenga la condición de asegurado por pertenencia a los colectivos asegurados.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

En caso de accidente se entenderá como tal la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, incluyendo, en cualquier caso:

- a) Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- b) Ingesta por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estupefacientes y alucinógenos.
- c) Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

- d) Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
- e) Asfixia por inmersión.
- f) Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
- g) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- h) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- i) Los derivados del uso de medios de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- j) Tienen la consideración de accidente laboral las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que lo sustituyan.
- k) Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
- l) Secuelas que tenga su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
- m) En caso de invalidez parcial y en cuanto a la aplicación del baremo para la determinación de la indemnización correspondiente a la pérdida física o menoscabo funcional, las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
- n) Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias Firmes.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

DEFINICIONES DE COBERTURAS:

Fallecimiento por accidente:

El seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los Beneficiarios designados inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del Asegurado, cuando se produzca a consecuencia de accidente, conforme a su definición anterior.

Invalidez permanente total por accidente:

Se entiende por invalidez permanente total la situación física previsiblemente irreversible

provocada por accidente, originada independientemente de su voluntad, determinando de la total incapacidad del Asegurado para el mantenimiento de su actividad profesional habitual o de una actividad propia de su formación y conocimientos profesionales.

Invalidez permanente parcial por accidente:

Es aquella situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente, que sin alcanzar el grado total y originada independientemente a la voluntad del trabajador, le ocasiona una disminución (no inferior a la marcada por Ley, 33%) en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

Invalidez absoluta y permanente por accidente:

Consiste en la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente originada independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento personal de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Subsidio mensual por Incapacidad Temporal:

Se considerará como tal la imposibilidad temporal para realizar trabajo u ocupación habitual en tanto dicha incapacidad se derive de un accidente amparado por la póliza.

Gastos Sanitarios:

La asistencia médica durante un periodo máximo de dos años a contar desde la fecha del accidente y hasta el límite de la suma asegurada en los centros designados por la compañía incluyendo la prestación y el pago de la asistencia médica ambulatoria y hospitalaria, las ambulancias y traslados, gastos de farmacia, ingreso hospitalario y cirugía y rehabilitación.

Adicionalmente se incluye la implantación de prótesis con un límite de 3.000 euros por siniestro e implantación de aparatos ortopédicos con un límite de 3.000 euros por siniestro.

7.1.6 APLICACIÓN DE NORMAS:

En los casos en los que se indica que la indemnización de invalidez se realizará según baremo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con un máximo de 100% del capital asegurado para esta garantía.
- b) En los casos en que la indemnización se establezca por baremo, la suma de los porcentajes de indemnización para varias pérdidas físicas y menoscabos funcionales, en un mismo miembro y órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- c) Los tipos de invalidez no especificados en el Baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
- d) Limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

En los casos en que la declaración de invalidez sea revisable por agravación o mejoría, se

indemnizará conforme a la siguiente estipulación:

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente amparada por este contrato de seguro y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la misma, se reincorporase al colectivo asegurado en virtud de la revisión antes citada, se considerará asegurado en los términos previstos por el compromiso por pensiones que el Ayuntamiento o las entidades aseguradas mantengan con su personal pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

7.1.7 EXCLUSIONES

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

- a) Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes, las únicas exclusiones para todas las garantías de la póliza serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- b) Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
 - Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
 - La participación del Asegurado en actos delictivos.
 - La práctica como profesional de cualquier deporte.

A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

7.1.8 DEVENGO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, la fecha de siniestro será para el fallecimiento la de ocurrencia de éste y para la Invalidez la fecha de efectos económicos de la misma.

En el caso de que se trate de un traspaso de póliza, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

7.1.9 RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de mayo de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

7.1.10 REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

Pr = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

Ai = número de asegurados a final del mes i.

Ao= número de asegurados al principio del periodo anual

P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la

misma fecha.

n= número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7.1.11 ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

7.1.12 VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza que se desea contratar tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará además de a lo determinado en el siguiente párrafo, a la normativa contenida en la Ley 50/1980, sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor.

Será vinculante para la determinación de la contingencia y del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

7.1.13 BENEFICIARIOS.

EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- a) Los designados expresamente por el asegurado bien a través de declaración efectuada al asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- b) El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

- a) Los hijos o descendientes del asegurado, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- b) Los padres o ascendiente del asegurado por partes iguales.
- c) Hermanos por partes iguales.
- d) Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y llamamientos a la herencia.

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

7.1.14 CLÁUSULA DE “ERROR ADMINISTRATIVO”

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador, las entidades aseguradas o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a determinados asegurados cuando la cobertura se extienda a la totalidad de la plantilla de la entidad asegurada, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la indemnización se prestará como si no se hubiera producido el error.

Igualmente la indemnización se prestará conforme a los capitales y garantías vigentes en cada momento según la legislación o convenios y acuerdos del tomador con su personal aún cuando el siniestro se produjera previamente a la comunicación de la modificación de estos capitales y garantías y sin perjuicio de la justificación fehaciente.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

7.1.15 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD.

Se establece una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

- La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración que se establecen en un 25%, en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.
- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.
- El Ayuntamiento de Tudela abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.
- Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.

- En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

7.1.16 BAREMO DE PARCIALES

Este baremo se aplicará exclusivamente en aquellas garantías en las que se indique expresamente “indemnización por baremo”, caso de la garantía de invalidez permanente del colectivo Voluntarios de Protección Civil, y la indemnización corresponderá a la aplicación sobre la suma asegurada del porcentaje indicado correspondiente a la pérdida física o menoscabo funcional sufrido como consecuencia de un accidente amparado por este contrato de seguro.

- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%
- Sordera completa de los dos oídos 100%

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de un oído 15%
- Ablación de la mandíbula inferior 30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular.....30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica.....6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja 10%
- Pérdida de las dos orejas 22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%

- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro..... 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente3 al 14%

Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo
➤ Pérdida total del brazo o de la mano.....	60%	50%
➤ Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
➤ Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
➤ Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
➤ Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
➤ Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar de la mano solo	22%	18%

➤ Pérdida del índice de la mano solo	15%	12%
➤ Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
➤ Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES

➤ Pérdida de una pierna o de un pie	50%
➤ Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart.....	40%
➤ Fractura no consolidada de una pierna o pie	25%
➤ Ablación de rótula	30%
➤ Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
➤ Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
➤ Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
➤ Pérdida de otro dedo de un pie	3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

➤ Pérdida de la mama en la mujer:	
- - Una	14%
- - Dos	31%
➤ Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
- - Salivares	13%
- - Tiroides	14%
- - Paratiroides.....	14%
- - Pancreática.....	25%
➤ Pérdida del bazo	14%
➤ Pérdida del riñón	24%

7.2 COLECTIVO DE VIDA

7.2.1 OBJETO DEL SEGURO

El objeto de este contrato es que la entidad aseguradora pague a los/las beneficiarios/as los capitales establecidos en caso de fallecimiento del/la asegurado/a, cualquiera que sea la causa y el lugar, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada.

7.2.2 ASEGURADOS

Estarán asegurados/as por el contrato que se suscriba:

- El M.I.. Sr. Alcalde y los/las señores/as Concejales/as.
- El personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela, siempre que se encuentre en servicio activo, independientemente de que su régimen sea funcionarial, laboral

o eventual. Así como los empleados de EPEL Tudela Cultura.

Se entenderán incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquier de las condiciones anteriormente señaladas.

En todo caso no obstará respecto a su condición de asegurado el personal:

- a) Discapacitado.
- b) En baja por incapacidad temporal.
- c) Que ha causado baja en la administración por agotamiento del período de IT.
- d) Que está tramitando expediente de invalidez.
- e) Personal que habiendo cumplido la edad ordinaria de jubilación permanezca al servicio del Ayuntamiento.
- f) Personal con contrato en suspenso debido a la concesión de una Invalidez con previsible mejoría que se encuentra a la espera de revisión de la incapacidad.
- g) Personal con contrato en suspenso por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

En consecuencia, para la consideración a efecto de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación a tal extremo expedida por el Tomador.

7.2.3 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Se contratará también, como riesgo complementario, la invalidez permanente total para la profesión habitual. Dentro de la cobertura de invalidez permanente total se entiende incluida así mismo la invalidez permanente absoluta y la gran invalidez.

En el supuesto de que un asegurado haya sido anteriormente indemnizado/a o lo deba ser por la compañía aseguradora por el riesgo complementario de invalidez permanente total para la profesión habitual, pero continúe como personal de las entidades aseguradas, este/a seguirá cubierto por la misma póliza, pero únicamente para el riesgo de fallecimiento.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor del contrato.

7.2.4 COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADOS POR PERSONA

Para todos los asegurados, se establecerá una única categoría, por lo que los capitales asegurados son uniformes para cada uno de ellos y su importe por cada garantía es el siguiente:

- A) El M.I.. Sr. Alcalde y los/las señores/as Concejales/as (21 asegurados)**
- a) Seguro Principal de Fallecimiento 35.000,00 €
 - b) Seguro Complementario de Invalidez
Profesional Total y Permanente 35.000,00 €

B) **El personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela**, independientemente de que su régimen sea funcional, laboral o eventual, así como el del **EPEL Tudela Cultura** (.368 y 9 asegurados, respectivamente)

a)	Seguro Principal de Fallecimiento	35.000,00 €
b)	Seguro Complementario de Invalidez Permanente	
	Total para la Profesión Habitual	35.000,00 €

7.2.5 CONDICIONES APLICABLES AL SEGURO DE VIDA

CONDICIONES DE ADHESIÓN:

La aseguradora adjudicataria aceptará todo el colectivo sin requisito alguno.

Se considerará automáticamente asegurado por la póliza a toda persona que en el presente o en el futuro ostente la condición de miembro de cualquiera de los colectivos anteriormente citados. La condición de asegurado se acreditará mediante TC2 o la certificación expedida por el Ayuntamiento.

Las coberturas garantizadas en este contrato se mantendrán siempre y cuando se mantenga la condición de asegurado por pertenencia a los colectivos asegurados.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

En los casos en que se la declaración de invalidez sea revisable por agravación o mejoría, se indemnizará conforme a las siguientes estipulaciones:

- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente amparada por este contrato de seguro y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la misma, se reincorporase al colectivo asegurado en virtud de la revisión antes citada, se considerará asegurado en los términos previstos por el compromiso por pensiones que el Ayuntamiento o las entidades aseguradas mantengan con su personal pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

7.2.6 EXCLUSIONES

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

PARA LA GARANTÍA DE FALLECIMIENTO:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

PARA LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.

7.2.7 CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para la contingencia de Incapacidad Permanente Total o Absoluta (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro fecha de efectos económicos que establezca la Resolución del Organismo Competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social que reconozca esta situación o del órgano administrativo equivalente para los funcionarios del Montepío, o los tribunales competentes en sus sentencias firmes.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que existiendo en este caso una póliza anterior en vigor, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación de la nueva póliza y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, asumiendo por tanto la indemnización la nueva compañía, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

7.2.8 RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Para la liquidación de los siniestros amparados bajo esta denominación, se establecerá el

recargo legal correspondiente en la prima de seguro, tal y como dispone la Resolución de 28 de mayo de 2004 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios.

7.2.9 REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS.

Al final de cada anualidad y bajo la hipótesis de que las modificaciones –altas y bajas y variaciones en las prestaciones- se producen uniformemente a lo largo de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora calculará para cada prestación contratada, el importe de la parte de prima correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i - A_0) * P}{n}$$

Siendo:

Pr = parte de prima correspondiente a cada prestación contratada.

A_i = número de asegurados a final del mes i.

A₀ = número de asegurados al principio del periodo anual

P: tasa media de prima por asegurado, que resulta de dividir la prima calculada al principio del periodo anual para cada prestación contratada entre el número de asegurados en la misma fecha.

n= número de meses transcurridos.

En el caso de que se produjera algún siniestro en el transcurso de la anualidad de seguro, la entidad aseguradora podrá recabar del tomador documentación acreditativa del alta del trabajador en la empresa a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7.2.10 ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los países del mundo.

7.2.11 VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza que se desea contratar tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará además de a lo determinado en el siguiente párrafo, a la normativa contenida en la Ley 50/1980, sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor.

Será vinculante para la determinación de la contingencia y del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

7.2.12 BENEFICIARIOS.

EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

- a) Los designados expresamente por el asegurado bien a través de declaración efectuada al asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
- b) El cónyuge del asegurado, siempre que no exista separación legal, así como su pareja de hecho legalmente reconocida.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

- a) Los hijos o descendientes del asegurado, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- b) Los padres o ascendiente del asegurado por partes iguales.
- c) Hermanos por partes iguales.
- d) Los herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y llamamientos a la herencia.

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

7.2.13 CLÁUSULA DE “ERROR ADMINISTRATIVO”

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador, las entidades aseguradas o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a determinados asegurados cuando la cobertura se extienda a la totalidad de la plantilla de la entidad asegurada, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la indemnización se prestará como si no se hubiera producido el error.

Igualmente la indemnización se prestará conforme a los capitales y garantías vigentes en cada momento según la legislación o convenios y acuerdos del tomador con su personal aún cuanto el siniestro se produjera previamente a la comunicación de la modificación de

estos capitales y garantías y sin perjuicio de la justificación fehaciente.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

7.2.14 PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD.

Se establece una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

- La desviación favorable se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración de un 15%, en la anualidad del seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo período.
- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de Participación en Beneficios a determinar por la licitadora en los criterios de adjudicación.
- El Ayuntamiento de Tudela abonará la diferencia entre la prima de renovación de cada anualidad, calculada según tarifa, y la devolución resultante de la participación en beneficios. En el caso de no renovación del contrato, al no existir una prima sobre la que realizar la deducción la participación en beneficios, esta cantidad se abonará directamente por el licitador al Ayuntamiento.
- Asimismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes o no finalizara su vigencia por agotamiento de posibles prórrogas y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la Entidad adjudicataria, según las citadas normas, sin que sea requisito necesario para ello la renovación del contrato.
- En caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
13. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Anexo II.I- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 1: Seguros de Daños a bienes municipales.

"Don/Doña con domicilio en y DNI nº en nombre propio, o, en representación decon domicilio en y DNI o CIF nº en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterada del pliego y de las condiciones técnicas aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en esta licitación para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Tudela

OFERTA ECONÓMICA: (PRIMA TOTAL a consignar en número y en letra) –sin IVA--,

Prima neta:

Impuestos:

Consorcio:

Prima total:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

1) Criterios sociales

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. SI / NO
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. SI / NO

2) Mejoras técnicas introducidas por el licitador

- Inclusión de la garantía de Asistencia para la reparación mediante medios del asegurador de los siniestros de daños materiales. SI / NO
- % Reducción de franquicia en la garantía de Todo Riesgo: %
- Inclusión de otras garantías o mejoras propuestas
 - Reconstrucción de jardines. SI / NO
 - Sustitución de cerraduras. SI / NO
 - Inclusión de la cobertura de hurto con un mínimo de 3.000 € por siniestro y un máximo de 12.000 € por anualidad. SI/NO

3) Aumento de ciertos límites

- Daños estéticos. Suma asegurada adicional de €
- Gastos de extinción de incendios. Suma asegurada adicional de €
- Gastos de reposición de archivos, títulos, valores. Suma asegurada adicional de €

- Rotura de lunas. Suma asegurada adicional de €
- El límite de 30.000 € de honorarios de peritos. Suma asegurada adicional de €

4) Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios. SI / NO

Anexo II.II- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 2: Seguros derivados de la Responsabilidad Civil y Patrimonial.

"Don/Doña con domicilio en y DNI nº en nombre propio, o, en representación decon domicilio en y DNI o CIF nº en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterada del pliego y de las condiciones técnicas aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en esta licitación para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Tudela

OFERTA ECONÓMICA: (PRIMA TOTAL a consignar en número y en letra) –sin IVA--,

Prima neta:

Impuestos:

Prima total:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

1) Criterios sociales

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. SI / NO
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. SI / NO

4) Mejoras técnicas introducidas por el licitador

- % Reducción del importe de las franquicias: %
- Ampliación de los límites de indemnización:
 - Límite por siniestro. Suma asegurada adicional de %
 - Límite por víctima en Patronal. Suma asegurada adicional de %
 - Límite para Perjuicios Patrimoniales Puros. Suma asegurada adicional de %
 - Límite para Responsabilidad Civil Locativa. Suma asegurada adicional de %
 - Límite para Bienes confiados. Suma asegurada adicional de %
 - Límite para Bienes de Empleados. Suma asegurada adicional de %
- Inclusión de la garantía de Participación en Beneficios. SI / NO

- Inclusión de garantías adicionales:
 - Daños morales, con un mínimo de 100.000 €, incluyendo las indemnizaciones, multas y sanciones provenientes de la LOPD (la valoración se realizará de manera proporcional). SI / NO
 - Peritaciones de siniestros no amparados (hasta 10.000 €) por la póliza o bajo franquicia. SI / NO, hasta €
 - Retroactividad Ilimitada. SI / NO

Anexo II.III- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 3: Seguro de Automóviles.

"Don/Doña con domicilio en y DNI nº en nombre propio, o, en representación decon domicilio en y DNI o CIF nº en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterada del pliego y de las condiciones técnicas aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en esta licitación para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Tudela

OFERTA ECONÓMICA: (PRIMA TOTAL a consignar en número y en letra) –sin IVA--,

Prima neta:

Impuestos:

Consorcio:

Prima total:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

1) Criterios sociales

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. SI / NO
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. SI / NO

2) Mejoras técnicas introducidas por el licitador

- Inclusión de la consideración de tercero a los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tudela para colisiones entre sí. SI / NO
- Inclusión de la consideración de tercero a los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Tudela por colisiones al patrimonio del propio Ayuntamiento. SI / NO

Anexo II.IV- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 4: Seguro Colectivo de Accidentes y Seguro Colectivo de Vida.

"Don/Doña con domicilio en y DNI nº en nombre propio, o, en representación decon domicilio en y DNI o CIF nº en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterada del pliego y de las condiciones técnicas aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en esta licitación para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Tudela

OFERTA ECONÓMICA: (PRIMA TOTAL a consignar en número y en letra) –sin IVA--,

COLECTIVO DE VIDA

Prima neta:

Impuestos:

Consorcio:

Prima total:

COLECTIVO DE ACCIDENTES

Prima neta:

Impuestos:

Consorcio:

Prima total:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

1) Criterios sociales

- Jornada flexible implementada. Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o declaración responsable. SI / NO
- Plan de formación del personal sobre riesgos laborales. Acreditación de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos. SI / NO

2) Mejoras técnicas introducidas por el licitador en las propuestas de seguro de Vida y de Accidentes

- Coberturas adicionales
 - Inclusión en el seguro de accidentes de la cobertura de Lesiones permanentes no invalidantes según baremo (sobre la suma asegurada establecido para Invalidez) para el colectivo de personal al servicio del Ayuntamiento y EPEL Tudela – Cultura. SI / NO
 - Inclusión de un Capital Adicional para Gran Invalidez por cualquier causa, enfermedad o accidente, con importe de 20.000 euros. SI / NO

- Inclusión de un servicio de asistencia jurídica y gestoría para los beneficiarios. SI / NO
- Inclusión de un anticipo de la cantidad de 10.000 euros del capital a indemnizar en caso de fallecimiento, al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos derivados del fallecimiento (sepelio, tramitación de documentación, abogados etc.). SI / NO
- Inclusión de un servicio de atención psicológica a los hijos menores de 18 años o, aun siendo mayores de dicha edad, que se encontrasen en situación legal o judicial de incapacidad, y/o al cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, en caso de fallecimiento de la persona asegurada, hasta un máximo de 2.000 euros y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación de informe médico y justificación de los gastos. SI / NO
- Inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del domicilio de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona asegurada derivado de un siniestro cubierto por el contrato de seguro hasta un máximo de 9.000 euros. SI / NO
- Inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del vehículo de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivada de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada. SI / NO
- Inclusión de cobertura de reembolso de gastos de la adquisición de silla de ruedas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivados de un siniestro cubierto por el contrato, hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada. SI / NO
- Inclusión de cobertura de reembolso de gastos de prótesis dentro de una situación de invalidez permanente absoluta o una gran invalidez amparada por el contrato y con un límite de hasta 2.000 euros. SI / NO
- Inclusión de una indemnización adicional para realizar una reparación estética en caso de que un accidente o enfermedad cubiertos por el contrato justifique dicha prestación con un importe de 1.200 euros por persona asegurada. SI / NO
- Inclusión de cobertura mediante reembolso del importe de los gastos del servicio de atención domiciliaria, en el supuesto de gran invalidez reconocida por autoridad laboral o judicial competente, siempre que la necesidad sea prescrita por un facultativo médico, y hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada. SI / NO
- Inclusión de cobertura de los gastos derivados de rehabilitación de lesiones traumáticas, auditivas, visuales, de ortopedia, de fonación, etc., como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 1.500 euros por persona asegurada. SI / NO

- Inclusión de cobertura de gastos de repatriación de 3.000 euros y de 5.000 euros en lugar de 3.000 euros si la repatriación se realizara desde Suiza. SI / NO
- Inclusión de la elección de la forma de cobro del capital asegurado para el beneficiario, pudiendo optar por la transformación del mismo en una renta inmediata equivalente determinada con las bases técnicas vigentes en la fecha de transformación. SI / NO
- Ampliación de la cobertura del seguro de Vida y de Accidentes a Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra y a los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio. SI / NO
- Anticipo de los siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros en el seguro de Vida y de Accidentes en aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros. SI / NO
- Eliminación de las exclusiones en todas las garantías del seguro de Vida y del seguro de Accidentes de los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo y los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro. SI / NO

3) Participación en Beneficios en la póliza de vida:

..... % (.... % de primas netas – siniestros)

4) Participación en Beneficios en la póliza de accidentes:

..... % (.... % de primas netas – siniestros)

ANEXO III: MODELO DE AVAL

El (Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D.
..... (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el
..... con fecha

AVALA:

en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a
... (nombre de la persona o Empresa avalada) ante el M.I. Ayuntamiento de Tudela por la cantidad de (Importe en letra del aval), en concepto de Garantía para la licitación o Garantía para el cumplimiento de obligaciones (táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de (Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que el M.I. Ayuntamiento de Tudela no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

ANEXO IV

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES INMUEBLES ASEGURADOS

Edificio	Continente
Polideportivo Ribotas	900.000,00 €
Estadio Ciudad de Tudela	1.217.000,00 €
Parvulario y colegio Griseras	2.688.000,00 €
Gimnasio Griseras	797.000,00 €
Parvulario y colegio San Julian	2.327.000,00 €
Gimnasio San Julián	885.000,00 €
C.F Santa Quiteria	890.000,00 €
Nelson Mandela	162.000,00 €
Colegio y parvulario Elvira España	5.768.000,00 €
Sede de Policía Local	1.780.000,00 €
Colegio y parvulario Huertas Mayores	3.800.000,00 €
Guardería Maria Reina	928.000,00 €
Guardería Santa Ana	916.000,00 €
Brigada + centro Cívico Griseras	436.000,00 €
Lestonac	898.947,00 €
Teatro Gaztambide	10.000.000,00 €
Centro cívico Rúa	604.000,00 €
Edificio Castel-Ruiz	3.216.000,00 €
Plaza de Toros	1.284.000,00 €
Mercado de abastos	627.000,00 €
Casa del Reloj	800.000,00 €
Edificio Servicios sociales	598.000,00 €
Casa consistorial	3.511.000,00 €
Museo Muñoz Sola	902.000,00 €

Edificio	Contenente
CC El Molinar	878.000,00 €
Naves Nido	560.000,00 €
Torre Monreal	510.000,00 €
Centro cívico Lourdes	2.369.000,00 €
Polideportivo Ciudad de Tudela	1.889.000,00 €
Sistema riego montes de cierzo	963.000,00 €
Casa del almirante	1.436.000,00 €
Ascensor Urbano Torre Monreal	250.000,00 €
Palacio Marqués de Huarte	3.462.000,00 €
Total	58.251.947,00 €

ANEXO V

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Matrícula	Marca	Modelo	Coberturas
NA060613VE	AUSA	150 DH	RCO, RCV, DEF. JCA, AV
NA064858VE	AUSA	150 DH	RCO, RCV, DEF. JCA, AV
NA070636VE	AUSA	200 RM	RCO, RCV, DEF. JCA, AV
8334KSX	ISUZU	D-MAX 3.0	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
4630BRL	MAN	18.225 LC	RCO, RCV, LUNAS, DEF. JCA, ACC. COND, AV
NA006963 Y	GME	RASCAL FURGON	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
0944BWD	RENAULT	KANGOO COMBI RN 1.9 D 55	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
0952BWD	RENAULT	KANGOO COMBI RN 1.9D	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
3987DWX	NISSAN	KUBISTAR FGN. 1.5DCI PREMIUM	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
9245BNV	RENAULT	KANGOO MIXTO	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
9246BNV	RENAULT	KANGOO MIXTO	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.

Matrícula	Marca	Modelo	Coberturas
5144GMH	FORD	TRANSIT CONNECT 1.8TDCI 230L	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA007173AT	NISSAN	TRADE T 75	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA001104 Y	CITROEN	C-25 D	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA008640AV	NISSAN	TRADE 100 FURGON	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
7105DBG	IVECO	35C12 TD 2.3 CHASIS CABINA	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
4778DXG	RENAULT	TRAFIC 2.5 D	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
8949FRK	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35 2.5 TDI	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA000900AY	MERCEDES	BENZ 312D	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
1301KDM	YAMAHA	MT 07 700	RCO, RCV, DEF. JCA, ACC. COND, AV,
9120DFD	HONDA	HONDA RD11	RCO, RCV, DEF. JCA, ACC. COND, AV,
9754JSW	KAWASAKI	VERSYS 650	RCO, RCV, DEF. JCA, ACC. COND, AV,

Matrícula	Marca	Modelo	Coberturas
2814BPM	NISSAN	PICK UP 2.5 4P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
3159CHJ	MITSUBISHI	PICK-UP L 200 DC PICK-UP 4X4	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA009532AT	MITSUBISHI	L 200	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA5371BB	NISSAN	PATROL . 5 P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA5372BB	NISSAN	PATROL . 5 P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
2855BXR	GALLOPER	SUPER EXCEED 2.5 TDI CONFORT	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA3113AN	LAND ROVER	DISCOVERY . 5 P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
7846BXX	DAEWOO	TACUMA 1.6 SX	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
9203CYK	DAEWOO	KALOS 1.2 SE	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
NA065715VE	EBRO	TRADE 2.0	RCO, RCV, DEF. JCA, AV
E3285BBJ	JCB	3CX-4WS	RCO, RCV, DEF. JCA, AV

Matrícula	Marca	Modelo	Coberturas
E8725BCW	AUSA	CH 200	RCO, RCV, DEF. JCA, AV
5997HYG	CITROEN	JUMPY 2.0 HDI MIX KB CONF T CD	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
9721KYD	TOYOTA	LAND CRUISER D-4D GX 3 P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.
0901JYM	TOYOTA	HILUX CABINA EXTRA GX PICK UP 2 P	RCO, RCV, LUNAS, INCENDIO, DEF. JCA, ACC COND, AV.

EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO			
Tipo	Marca y Modelo	Compañía	Importe casco y motor
ZODIAC	Motor Modelo MU II GR	MAPFRE	2.500,00 €
ZEBEC	modelo SE380A.	MAPFRE	2.000,00 €

ANEXO VI

RELACIÓN DE PERSONAL ASEGURADO PARA EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES

1.- Personal del Ayuntamiento de Tudela,

Fecha de nacimiento	Sexo
09/03/1995	H
01/02/1958	M
25/03/1983	M
26/02/1982	M
22/04/1993	M
16/05/1980	M
19/09/1974	M
05/04/1993	M
23/01/1985	M
07/03/1979	M
19/02/1963	M
07/04/1967	M
07/07/1975	M
17/03/1975	M
01/07/1958	M
22/05/1963	M
18/01/1962	M
16/08/1958	M
16/11/1965	M
06/09/1969	M
01/09/1970	M
25/05/1974	M
11/03/1965	H
31/03/1958	H
19/12/1963	H
25/02/1959	M
05/04/1973	M
12/01/1958	M
25/01/1971	M
08/09/1985	M
31/07/1963	M
28/09/1976	H
20/11/1963	M
17/04/1967	M
07/03/1965	H
12/10/1964	M
14/05/1967	H
26/10/1973	M
07/06/1981	M
05/07/1963	M
26/05/1975	M
30/01/1958	H

Fecha de nacimiento	Sexo
10/01/1979	H
26/05/1969	M
04/01/1963	M
20/11/1965	H
30/06/1959	M
10/06/1961	H
22/02/1962	H
17/12/1960	H
12/06/1964	H
16/05/1960	H
16/07/1957	M
17/07/1958	M
31/05/1957	M
30/01/1967	H
07/08/1966	H
05/05/1960	M
25/02/1966	H
05/12/1958	M
10/05/1970	H
20/10/1962	H
20/07/1965	H
26/08/1967	H
19/04/1967	H
15/02/1960	H
01/07/1967	H
31/07/1961	H
29/06/1966	H
06/02/1969	H
21/12/1962	H
19/10/1961	H
29/12/1962	H
06/07/1964	H
25/07/1964	H
04/02/1963	H
01/11/1963	H
26/08/1964	H
24/10/1959	H
22/09/1957	H
18/02/1961	H
03/08/1960	H
12/08/1995	M
10/05/1990	M

Fecha de nacimiento	Sexo
25/01/1971	M
14/10/1978	H
16/01/1967	M
21/10/1986	M
28/07/1985	H
16/10/1958	M
08/04/1975	M
29/01/1974	M
09/03/1968	H
21/03/1968	M
01/01/1974	H
22/06/1968	H
03/04/1983	M
15/05/1979	H
20/01/1978	H
23/10/1977	H
25/05/1967	H
01/07/1967	H
18/01/1982	M
04/11/1982	H
01/08/1972	M
06/04/2001	H
22/07/1987	H
11/08/1977	M
01/12/1963	H
05/11/1986	H
06/10/1981	H
02/08/1985	M
29/11/1986	M
13/01/1977	M
29/04/1969	M
02/01/1968	M
19/12/1992	H
24/10/1965	H
16/02/1995	M
28/06/1957	H
04/11/1973	M
13/09/1972	M
05/01/1962	H
16/01/1977	H
15/12/1992	H
16/04/1969	H

Fecha de nacimiento	Sexo
20/05/1965	M
05/03/1966	M
30/06/1971	M
24/07/1965	M
13/06/1963	H
10/03/1962	M
13/05/1967	M
07/02/1965	H
28/04/1958	H
10/07/1967	M
10/04/1964	M
13/11/1956	H
29/01/1981	M
01/06/1968	M
20/08/1974	M
31/12/1963	H
28/02/1957	M
01/09/1967	M
13/02/1965	M
05/05/1971	H
18/04/1967	M
20/07/1964	H
30/06/1966	M
02/10/1971	M
08/11/1973	M
01/04/1965	H
27/06/1964	M
26/07/1971	M
28/11/1961	M
14/02/1965	M
25/02/1964	M
18/05/1969	M
25/01/1968	H
23/12/1963	H
14/02/1967	H
22/07/1962	H
22/08/1976	H
19/03/1972	M
14/06/1968	H
20/07/1955	H
23/02/1967	H
24/10/1966	H
15/12/1955	M
24/09/1965	M
23/06/1959	M
20/04/1967	M
19/03/1958	H
27/02/1957	H

Fecha de nacimiento	Sexo
02/11/1979	H
14/01/1981	H
24/02/1974	H
24/07/1974	H
05/08/1977	H
05/02/1976	H
14/02/1981	H
04/04/1982	H
23/10/1966	H
22/05/1984	H
29/01/1980	H
03/06/1985	H
05/03/1971	H
03/04/1975	H
25/02/1979	H
06/08/1981	H
22/03/1981	H
27/07/1981	M
20/09/1984	H
25/05/1979	M
11/05/1979	M
14/08/1978	H
11/02/1979	H
07/12/1984	H
05/09/1978	M
07/09/1968	H
22/04/1990	H
20/06/1976	H
09/02/1968	H
01/09/1986	H
26/07/1968	H
04/10/1976	M
20/01/1976	H
16/04/1972	H
02/04/1957	M
06/01/1978	M
14/08/1973	M
08/11/1980	H
23/04/1976	H
22/08/1969	H
06/06/1971	M
06/05/1966	H
03/12/1967	H
29/08/1981	M
02/06/1963	M
18/01/1972	H
07/03/1960	H
14/11/1969	H

Fecha de nacimiento	Sexo
22/09/1956	H
25/09/1956	H
29/11/1966	M
01/01/1971	M
23/08/1980	H
08/08/1973	M
08/03/1965	M
14/11/1989	H
26/03/1964	H
23/02/1982	M
02/10/1971	H
25/06/1961	M
26/03/1961	M
17/08/1972	M
15/11/1971	M
19/07/1972	M
18/10/1976	M
27/11/1976	M
09/12/1971	H
08/09/1974	H
17/05/1964	M
25/04/1983	M
15/04/1977	M
28/11/1977	H
31/05/1959	H
25/01/1956	M
13/04/1966	H
29/09/1984	M
17/09/1981	M
01/10/1964	H
19/01/1980	H
09/07/1971	M
11/01/1978	H
13/02/1972	H
15/10/1976	M
20/05/1974	M
10/03/1965	M
30/09/1973	H
20/07/1994	H
25/09/1975	H
04/01/1969	H
20/07/1971	M
23/12/1971	M
08/02/1977	M
26/04/1962	H
27/03/1972	M
25/12/1971	M
17/11/1968	M

Fecha de nacimiento	Sexo
01/09/1968	H
02/05/1963	H
27/12/1965	M
12/08/1965	M
20/11/1972	M
29/07/1956	M
16/05/1962	H
24/01/1957	H
15/12/1966	H
19/01/1965	M
07/06/1960	M
25/06/1955	H
21/04/1975	H
18/05/1969	H
22/01/1962	H
01/11/1967	H
19/07/1963	M
24/05/1969	H
29/09/1960	M
09/07/1969	H
23/12/1960	H
29/04/1966	H
14/12/1966	M
28/06/1961	M
22/11/1966	H
03/10/1962	M
11/08/1966	H
23/11/1961	M
02/04/1959	H
07/01/1955	H
23/02/1958	M
19/01/1965	M

Fecha de nacimiento	Sexo
29/09/1969	M
25/10/1964	H
02/10/1973	M
25/01/1992	M
25/03/1994	H
09/05/1980	H
09/06/1962	M
16/09/1970	H
23/03/1978	M
26/02/1968	M
06/08/1967	M
02/08/1993	M
03/02/1982	H
07/06/1969	H
10/01/1978	M
06/10/1989	M
16/11/1980	M
07/07/1967	M
28/12/1975	M
24/06/1986	M
28/06/1987	M
10/06/1981	M
17/01/1992	M
28/04/1987	H
31/03/1992	M
27/05/1995	M
24/09/1972	M
07/02/1960	M
05/03/1961	M
18/08/1985	M
10/08/1964	M
24/11/1972	M
17/10/1975	H

Fecha de nacimiento	Sexo
16/10/1965	H
05/04/1967	M
18/10/1966	M
27/11/1980	H
07/11/1956	H
25/12/1972	H
25/06/1959	M
27/12/1964	M
04/10/1985	M
17/07/1963	H
10/03/1967	M
17/08/1974	M
14/12/1980	M
20/12/1962	M
23/01/1958	M
29/04/1960	M
31/12/1976	H
06/02/1967	M
15/10/1976	M
18/08/1979	M
14/10/1976	M
27/06/1971	M
24/05/1969	M
20/09/1977	H
17/09/1959	M
21/04/1974	M
27/03/1959	M
19/06/1963	H
22/06/1963	M
13/08/1958	M
23/04/1959	M
02/08/1959	M
29/12/1966	M

2.- Personal de EPEL Tudela-Cultura (01/12/2019)

Fecha de nacimiento	Sexo
26-02-1955	H
15-11-1964	M
26-11-1966	H
14-01-1959	M
01-05-1976	M
26-07-1979	H
09-09-1984	M
25-01-1982	M
18.09.1975	H

3.- Miembros de la Corporación (01/12/2019)

Fecha de nacimiento	Sexo
02-08-1978	H
27-08-1975	M
19-12-1960	H
02-07-1971	M
01-09-1982	M
26-02-1983	H
13-09-1987	H
12-07-1983	M
26-01-1953	M
29-12-1976	H
08-08-1980	M
23-05-1980	H
07-11-1977	M
09-06-1974	M
13-01-1960	H
25-01-1984	H
06-07-1981	H
30-03-1991	H
24-12-1977	H
24-09-1994	M
19-05-1954	H

3.- Voluntarios Protección Civil:

49 miembros